



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Análisis normativo sobre la aplicabilidad de la pena de muerte en casos de violación a
menores de 14 años, en la Fiscalía Penal de Huaraz, 2019

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORA:

Br. Montalvo Orellana, Angela Daniela (ORCID: 0000-0002-6050-4978)

ASESORES:

Mg. Castañeda Sánchez, Willy Alex (ORCID: 0000-0002-4421-4778)

Dr. García Lizárraga, Dwight Guillermo (ORCID: 0000-0003-1019-5326)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

HUARAZ - PERÚ

2019

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad; muchos de mis logros se los debo a ellos entre los que incluye este trabajo de investigación. Me formaron con amor, reglas y valores y de eso estoy muy agradecida. Cada logro que obtenga en este largo camino que me queda por recorrer siempre se los voy a dedicar a mis Padres ya que ellos estarán conmigo en las buenas y malas y jamás me juzgaran o dejaran de apoyarme.

Gracias Mamá y Papá.

AGRADECIMIENTO.

Agradezco en primer lugar a Dios por haberme permitido llegar tan lejos y por haberme levantado en cada caída o fracaso que haya tenido en la vida.

Después de ello agradezco a mis padres por apoyarme y alentarme en cada momento de mi vida.

Y por último y no menos importante agradezco a mis Profesores y Asesores por todo el conocimiento brindado en estos seis años de carrera universitaria, llevare en mi corazón a cada Docente que hizo posible el avance y ejecución de este trabajo de investigación.

PÁGINA DEL JURADO

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, ANGELA DANIELA MONTALVO ORELLANA, identificada con documento nacional de identidad 72197989, con el propósito de cumplir con los criterios de evaluación de la experiencia curricular del curso desarrollo de tesis. Declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaña es veraz y autentica.

Asimismo, declaro bajo juramento, que la información presentada en la presente tesis es auténtica y veraz.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada por lo que me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Atentamente.



Ángela Daniela Montalvo Orellana

D.N.I 72197989

ÍNDICE

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Página del Jurado.....	iv
Declaratoria de Autenticidad.....	v
Índice.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I Introducción.....	1
II Método.....	17
2.1. Tipo y Diseño de investigación.....	18
2.2. Escenario de Estudio.....	18
2.3. Participantes.....	19
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	19
2.5. Procedimiento.....	20
2.6. Método de análisis de Información.....	21
2.7. Aspectos éticos.....	22
III Resultados.....	23
3.1 Resultados.....	24
3.2. Tratamiento de Resultados.....	24
IV Discusión.....	30
V Conclusiones.....	36
VI Recomendaciones.....	37
Referencias.....	38
Anexos.....	41

RESUMEN

En este trabajo de investigación trate de hacer un análisis de las modificaciones normativas que el Estado Peruano debería realizar para la posible despenalización de la Pena de Muerte, en casos de Violación a Menores de 14 años de edad, para ello se tuvo que redactar algunas teorías relacionadas al tema en mención; como por ejemplo : La Pena de Muerte; desde un enfoque Jurídico, el Derecho a la Vida, el Abuso Sexual a Menores, el Delito de Violación Sexual según el Código Penal y por último la Política Criminal. Se tocan estas teorías porque son de mucha importancia en este trabajo de investigación y de acuerdo a ello llegare una conclusión.

Después de haber abarcado las teorías antes mencionadas, se trató de analizar qué soluciones se podría dar para atacar el delito de violación a menores de edad, ya que en la actualidad es un delito que va en aumento y las soluciones judiciales no bastan para poder frenarlo.

Como se podrá observar a continuación, este trabajo de investigación está en base al Derecho Penal Peruano y para poder determinar cada objetivo plasmado se aplicó algunos Instrumentos, como: Una Guía Entrevista y una Guía Documental, a partir de ellos se pudo dar una respuesta a el porque el Perú debería legalizar la pena de muerte en delitos graves, como lo es la violación.

Palabras clave: pena de muerte, abuso sexual, violación sexual, política criminal.

ABSTRACT

In this research work, we tried to analyze the regulatory changes that the Peruvian State should make for the possible decriminalization of the Death Penalty in cases of Rape to Children Under 14 years of age, for this, some theories related to the subject had to be written in mention; such as: The Death Penalty from a Legal approach, the Right to Life, Sexual Abuse of Minors, the Crime of Sexual Rape according to the Criminal Code and finally the Criminal Policy. These theories are touched since they are very important in this research work and accordingly we will reach a conclusion.

After having covered the aforementioned theories, we tried to analyze what solutions could be given to attack the crime of rape to minors, since it is currently a crime that is increasing and judicial solutions are not enough to be able to stop it.

As you can see this research work is based on Peruvian Criminal Law, in order to determine each objective embodied, some instruments were applied, such as: An Interview Guide and a Documentary Guide, from them an answer could be given to why Peru should legalize the death penalty in serious crimes, such as rape.

Keywords: death penalty, sexual abuse, rape, criminal policy.

CAPÍTULO I
INTRODUCCIÓN

I. INTRODUCCIÓN.

En cuanto a la aproximación temática se puede decir que el Delito de Violación Sexual, es una realidad problemática existente ya que se puede observar muchos casos que están relacionados a la vulneración de la indemnidad de un menor, ya sea cometido por un extraño o por un familiar y son seres que no tienen nada de remordimiento al cometer ese acto horrendo y causar un daño irreparable a los niños. El Perú está afrontando una etapa crítica en cuanto a delitos de violación sexual, y con mucha tristeza se puede afirmar que los niños son los más vulnerables en la consumación de este delito.

Esta terrible historia es una realidad que está viviendo nuestro país, se puede reflejar y demostrar en las cifras que existen. Como primer dato se puede observar que en los meses de enero y febrero del año 2017, seiscientos dos (602) niños(as) fueron víctimas de violación y este resultado es a nivel nacional y con esto se puede decir, que cada día se estaría abusando de diez (10) menores de edad, esta cifra la emite la entidad del Ministerio de la Mujer. Conforme con estos resultados del total de denuncias que existen por el Delito de Violación, más de la mitad son menores de 18 años, exactamente el 77 %, y el restante que es el 23% pertenecería a denuncias de violación, pero a mayores de 18 años.

También existe otro dato preocupante, y es el que se refiere a la cercanía que tiene el agresor con la víctima, según datos estadísticos más del 50% de víctimas tienen algún vínculo con el agresor, y para consumar el delito hacen uso de la violencia física y psicológica. Pero a pesar de tener datos que demuestran que el delito en mención está dañando a una sociedad, ¿porque siguen en libertad tantos agresores sexuales? ¿Porque la justicia no puede aplicar sanciones más severas? ¿Porque estos violadores no reciben una sanción ejemplar para amedrentar a los futuros delincuentes y así generar seguridad en la sociedad?

Esta investigación desea mostrar lo importante, esencial y positivo que sería si el Perú legalizara la Pena Capital contra aquellos depravados sexuales, ya que existen elevados índices de comisión del delito de violación, que sucedió y sucede en los últimos años dentro de la sociedad peruana.

La sanción o pena para un violador en el Perú es la privación de la libertad, sin embargo esta medida no ha funcionado para erradicar dicho delito, ya que en el centro penitenciario no son castigados como debe ser y más por el contrario adquieren privilegios o beneficios que no merecen, porque les dan unos cuantos años y

posteriormente los dejan en libertad y estos delincuentes actúan como si nada hubiera pasado, eso no es justo para aquel niño al cual destruyeron la vida o simplemente acabaron con ella, tampoco es justo para los familiares o seres queridos que han sufrido y llorado amargamente por la injusticia o por la impotencia de ver que el abusador no recibe una sanción ejemplar ni mucho menos justa. Mi posición es clara y con seguridad puedo decir que la Pena De Muerte llegaría a ser una medida eficaz y disuasiva para combatir el delito de Violación, por lo tanto es necesario incorporar en nuestro Código Penal una nueva sanción al delito, para lograr eso se tendría que modificar la Constitución Política del Perú; exactamente en su artículo 140°, ampliando la aplicabilidad de la pena de muerte, que ya no sería solo en casos de traición a la patria o terrorismo sino también al de violación de un menor de 14 años de edad.

Considero que los tratados y convenios a los cuales está sujeto el Perú protegen más al estado y la tranquilidad pública con la aplicación de la pena de muerte, y porque no pueden proteger la dignidad e integridad de un niño o niña, se supone que su principal objetivo es el resguardo del Derecho a la Vida, por lo tanto, lo más racional sería que si protegen la vida porque no velar por la vida, valga la redundancia, de un menor.

La pena de muerte no es mala ni inhumana, es una medida para conseguir el orden y seguridad en la sociedad, para ese tipo de delincuentes incorregibles que constituyen una perturbación para otras personas. Por lo tanto la solución sería aplicar una sanción más fuerte ya que este tipo de personas no tienen ningún buen aporte dentro de la sociedad. Pero eso no quiere decir que la aplicación de la pena de muerte deba de ser por cualquier tipo de violación o cualquier agravante, dicha violación a un menor de edad debe ser probado, y para eso se tendrá que pasar por muchas pruebas y un procedimiento justo.

En la actualidad existen muchos casos de violación a menores de edad, y uno de esos casos es aquel que sucedió el año 2017, fue un caso muy sonado y lamentable, ya que una criatura de apenas tres (3) meses de nacida de la localidad de Pomabamba por la zona de Conchucos fue vulnerada por su propio Padre, a mi parecer eso ya no tiene perdón ni de Dios, ya que si se atrevió a hacerle eso a su hija no hay que imaginar lo que le podría hacer a las demás personas. Al Señor lo sentenciaron para que pague por el delito cometido, pero dentro del Centro Penitenciario se suicidó. Lamentablemente la niña tendrá secuelas y no podrá continuar con una vida normal. Es muy triste la

historia, hasta parece un cuento de terror, pero es la realidad que se está viviendo el Perú.

El Perú ya debe tomar cartas en el asunto y adoptar medidas más drásticas contra este delito para así poder erradicarlo por completo o por lo menos reducir los índices, y una medida efectiva sería; la debida aplicación de la pena de muerte para aquellos criminales, ya que ese tipo de seres humanos no tienen perdón de Dios y no tienen ninguna función buena dentro de la sociedad y solo la están dañando.

Está de más decir que todos los niños del Perú merecen una protección especial de parte del Estado y las leyes. Ellos que están en este mundo sin malicia, sin rencores, y que solo tienen bondad y amor en el corazón merecen vivir de una manera plena y feliz, cada etapa de su niñez. No puede ser justo que siempre estén propensos al peligro y que las máximas autoridades no puedan hacer nada para detener esos actos delictivos.

Todos tenemos en claro que los niños son el futuro de nuestro país y por ende tienen que tener una etapa tranquila y adecuada para su edad. Si son víctimas de estos agresores crecerán con traumas y en vez de hacer el bien para la sociedad, se convertirán en personas resentidas y hasta delincuentes, y eso por no frenar el delito, es oportuno decir que si nuestra legislación no toma cartas en el asunto, la misma población lo hará, y tomarán la justicia por sus propias manos, porque consideran que los operadores de justicia no aplican correctamente la ley e ignoran el sufrimiento humano, y eso mismo conllevará a que el orden, respeto y democracia desaparezcan. Una solución eficaz para este problema sería que se modificaran algunas leyes del ordenamiento jurídico y así poder legalizar la Pena Capital para los violadores de menores., ya que el daño que ocasionan a los niños es irreparable.

Pero para que la Pena de Muerte se pueda aplicar se tienen que realizar diversas modificaciones en todo nuestro ordenamiento; como en el código penal, la constitución política del Perú y renunciar a algunos convenios que protegen la vida del ser humano, y esas medidas traerán algunos cambios, tanto buenos como malos, pero a la larga se verá el gran cambio que tendrá el país.

Para ahondar más en el tema se mencionan algunos trabajos previos como: Hospers (1979), en su libro la conducta humana, hace mención de tres (3) argumentos de mucha importancia con relación a la Pena Capital, en primer lugar, tenemos a la retribución y según este argumento la Pena de Muerte es justificable porque aquel que cometió un delito grave debe responsabilizarse de él, este argumento de retribución

tiene una enorme fuerza social, pero sobre todo psicológica y esa aprobación social radica en que, intuitivamente, las personas de una sociedad piden que se haga justicia frente a un hecho muy grave e imperdonable, como es el caso de violaciones a menores. En segundo lugar, tenemos al argumento de la prevención y la idea básicamente se enfoca en que, si se mata a los violadores o asesinos, ese hecho intimidara a la sociedad y a aquellos que aún no han cometido esos horribles delitos y eso hará que definitivamente no los cometan y, además, lo más importante generaría más confianza en los que no delinquen.

Y por último está el argumento de la indignación y este argumento se relaciona con el sentimiento de cólera que se siente cuando se cometen crímenes atroces como el de la violación.

Por otro lado, Fernández (2015), en su trabajo “La Ejecución de la Pena Capital en los EE.UU”, en esta investigación el autor desea reflejar y analizar todos los aspectos negativos que proviene por la aplicación de la Pena Capital. El objetivo del autor fue mostrar su contraposición en cuanto a los procesos de ejecución de la Pena Capital, el autor menciona que hay una indivisibilidad ante los ojos de la sociedad, es por ello que se llega a la conclusión de que deberían existir maneras más adecuadas para aplicar la Pena Capital. Deberían ser menos crueles y así evitar el sufrimiento humano.

En cuanto al delito en sí, Benedith (2013), en su investigación “Comportamiento clínico y epidemiológico del abuso sexual en niños/as atendidas en el Hospital Alemán Nicaragüense de Enero del 2013 a diciembre del 2014”, realizó un estudio descriptivo, retrospectivo, de corte transversal y fue aplicado en niños y niñas que llegaron al centro de Pediatría-Gineco-Obstetra, en busca de atención médica ya que poseían síntomas de haber sufrido alguna agresión sexual durante un periodo de dos años(13-enero-2013 hasta diciembre del 2014). Dentro de la investigación el autor llegó a la conclusión de que los pacientes habían sido víctimas de abuso sexual, y oscila de 10 a 14 años de edad, y la edad del supuesto agresor era de 35 a 50 años y poseían algún parentesco familiar, también pudo determinar que el factor condicionante para la ocurrencia del delito fue la distorsión familiar, y el abuso se reflejó en la penetración vaginal. Los efectos que conllevaron respecto al delito, fue el de embarazo, muerte y trastornos, y sus abusadores no obtuvieron la sanción debida.

Así mismo Rivera (2012), en su tesis “Los abusos sexuales en los menores de edad”, realiza un estudio de una investigación dogmática, transversal, descriptiva, no experimental. Su unidad de análisis son estudios realizados a los menores que

sufrieron de abusos y determinar la grave afectación. El fin de la investigación hecha por el autor ha sido determinar las cifras de maltrato infantil durante la infancia y se enfocó más en el delito de abuso sexual, para ello realizó una recopilación de datos y pudo determinar que el fenómeno de los abusos sexuales que se da durante la infancia es un problema que ha existido siempre y en todas las sociedades, y es por ello que los abusadores deberían tener castigos con penas más severas y así poder detener el delito en mención.

Del mismo modo Freitas (2012), en su tesis acerca de Delitos contra la libertad Sexual, Violación Sexual a menores de catorce años de edad, refleja que existe una discusión pública, ya que este trabajo de investigación hace un análisis de un expediente sobre violación a una menor de trece años, y puede llegar a concluir que en el delito de Violación sexual es uno de los delitos más graves que puede ser víctima una persona, y peor aun cuando son niños o niñas, pero lo más lamentable es que en dicho proceso no se llegan a cumplir los plazos y el tiempo para emitir una sentencia, es muy largo, y en todo ese procedimiento la que sufre más, es la menor, debido a ello los poderes del Estado emitieron una variación a las normas para agravar las penas de quienes cometan el delito de violación. A pesar de ello la variación de la normatividad no está teniendo en efecto deseado, ya que en la actualidad se siguen percibiendo ese tipo de casos. (p. 3, 60).

En otro contexto Anchorena (1899), en su investigación la “Pena de muerte” hizo un estudio transversal, descriptivo no experimental, donde realizó esta investigación para determinar si la Pena Máxima sería una sanción disuasiva y eficaz contra los hechos o delitos más graves y repudiables por la sociedad, como es este caso sería la violación, para poder determinarlo el autor recurrió al derecho y ciencia de aquel entonces. Y con todo eso pudo obtener una conclusión y fue qué; tanto la población como las leyes determinan que todos los delitos no son tan graves, como para que apliquen una sanción tan drástica, y muy aparte de ello según el autor se estaría vulnerando los derechos del culpable y se le estaría negando una segunda oportunidad para mejorar su situación.

Por otro lado tenemos a Zepeda (1997), en su trabajo la Pena de muerte, donde abarca mas el tema de restitución de la dicha sanción ya que la considera necesaria por creer que con esto se estaría eliminando a todos los males para una sociedad(p. 85).

Díaz y Gavilano (2008), en su artículo “El principal argumento racional contra la pena de muerte es que ésta no tiene ningún argumento a su favor”, los autores quieren

dar a entender que la legalización de la Pena de muerte es inhumana ya que ha sido muy utilizado en años anteriores, pero que no ha cumplido un fin convincente para prevenir la comisión de delitos, al realizar este estudio se pudo determinar que en ocasiones se ha llegado a ejecutar a personas inocentes, esta situación no solo se ha dado en Perú, sino también en el país de Estados Unidos y eso que su sistema judicial es considerado como el más sólido. Existen errores judiciales y eso siempre forma y formara parte de la historia dentro del sistema judicial, es por ello que, si se llegara a aprobar el Proyecto de Ley presentado por la congresista Valenzuela, el estado estaría limitando el Derecho a la vida y muy aparte de ello no se estaría cumpliendo con los principios del sistema penal peruano como es; la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad (p. 75)

Herrera (2017), en su tesis “Pena de muerte en el Perú, hace una mención un tanto importante y es la de no poder ignorar los Convenios Internacionales a los cuales está sujeta el Perú, y la crueldad de la medida, como se puede ver, esta autora está en contra de la aplicación de la Pena Capital, por considerarla imposible, por parte de la sociedad peruana de aplicar la pena de muerte para los delitos que se encuentren dentro de la constitución, como para los que se desean implementar, ya que muestra un rechazo en cuanto al asesinato del culpable porque la considera como desalmado y feroz y, como tal, debe ser atendida por más herramientas jurídicas internacionales tienen que ser aceptados por un grupo internacional donde prohíben de manera general o específica las penas o castigos crueles.

Para entender un poco más este trabajo de investigación, se tiene que hablar de algunas teorías importantes y necesarias, empezare por la Pena de Muerte; también conocida como la Pena Capital; que es el castigo que se impone por haber cometido un delito grave, dentro de las legislaciones que lo admiten.

El constitucionalista Javier Valle Riestra considera que la Pena Capital debería ser restaurada, porque es una forma jurídica que permite recuperar el orden social, ya que los que matan y violan no merecen vivir. Ante situaciones severas se tiene que tomar medidas más drásticas, y poder implementar penas más definitivas que hagan saltar a la cúspide el derecho a la vida vulnerado por los delincuentes. Referido al pacto de Costa Rica, nos dice que existen formas jurídicas de como evadir esa responsabilidad que el Perú tiene con el acuerdo internacional de los derechos humanos, es más nos menciona que podríamos renunciar parcialmente al pacto para así poder tener libertad absoluta de restaurar la Pena de Muerte.

Ahora bien el autor Nenneiez (2004), menciona que la Pena de Muerte es una condena impuesta por una autoridad legítima, y especialmente judicial, para aquel que ha cometido un delito grave. Es una sanción proporcional al hecho delictivo, por lo que se podría decir que es la retribución por el delito que el culpable ha cometido (p. 9). Por otro lado Pessado (2003), menciona que el hecho de matar a un ser humano por haber cometido un delito es una trasgresión y quebrantamiento contra los derechos que posee la persona. Respecto a otras trasgresiones de los mismos, como ejemplo serian; las torturas, las ejecuciones extrajudiciales o también las desapariciones, la pena capital, no se puede ocultar ni negar ya que forma parte de un país que la reconoce dentro de sus normas. Según el autor, considera que la pena de muerte es una veras negación de los derechos inherentes ya que vulnera el derecho más importante, que es la vida, que está protegido por muchos tratados y convenios, se dice que existen muchos países que están quitando de sus normativas la Pena de Muerte por considerarla polémica y de negación por parte de la sociedad (p. 216).

En contraposición al autor anterior, Carransa (2008), señala que la pena de muerte es una técnica, que lo determina un Estado, imponiéndole a una persona delictiva por haber contravenido a lo que manda la ley o una acción que va en contra de sociedad, por lo tanto, esta persona representa un grado de peligrosidad para un país, puede que la pena sea un mal para el sujeto (delincuente) pero se debe prevalecer más a toda la sociedad (p. 121).

En los países que se aplica la Pena Capital determinan ciertas maneras de ejecución y estas pueden ser: la inyección letal, la electrocución, el gas letal, el ahorcamiento y el fusilamiento, medidas aceptadas por sus normas.

Un tema a tratar también y que es de suma importancia es el concepto de lo que se trata el Derecho a la Vida; como bien se sabe es un derecho fundamental que tiene toda persona por lo tanto no se puede discutir ni cuestionar, desde que el feto se encuentra en el vientre de la madre, hasta que muera, es un derecho que lo va a poseer siempre.

No esta demás mencionar que el derecho a la vida es el fundamento para los demás derechos, y es el derecho más importante que puede poseer una persona.

El derecho a la vida se encuentra protegida a nivel mundial es por ello que existen muchos mecanismos que defienden este derecho, entre ellos podemos encontrar dentro de la Norma Suprema, específicamente en el Artículo 2º(anexo 3), también el derecho a la vida es reconocido mundialmente, dentro del artículo 3 de la Declaración

Universal de los Derechos Humanos(anexo4), en el artículo 4 del Pacto de San José(anexo 5), en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos(anexo 6) y por último en el artículo 2 de la Convención europea de Derechos Humanos(anexo 7). El Derecho a la Vida es un derecho inherente que posee todo ser humano y lo adquiere desde su concepción hasta su muerte, Bernal (2005).

Del mismo modo Chaname (2008), señala que el bien jurídico protegido en todos los delitos que pertenecen al Capítulo I, del Título I del Libro Segundo del Código Penal vigente es el derecho a la vida, el problema radica en su alcance, la amplificación y los límites del concepto de vida humana. Aspectos que deberían ser redefinidos por la ciencia biológica y también médica, ya que son estos los que modifican los puntos básicos sobre la vida humana entendida desde un concepto natural, porque estos prolongan la existencia artificialmente, ya sea por transplantes de órganos u otros métodos a aplicar.

En ese mismo contexto Villavicencios (2006), menciona que el derecho que tiene toda persona es el de la vida, y es aquel que permite que los demás derechos funcionen bien. Sin este derecho, no tendrían existencia los demás, está de más decir que el más importante que puede poseer un ser humano, por lo cual debe ser respetado y protegido (p. 16).

Ahora bien Figueroa (2014), señala, con respecto al derecho de la vida, es que es un derecho a que nos maten arbitrariamente, este concepto parte de una vida no como realidad fenoménica, sino una conducta frente a terceras personas, que consiste en no matar a otro. Esta conceptualización de la vida es muy distinta a la de otros autores y a la literatura jurídica nacional, la que asume el derecho a la vida como una realidad fenoménica (P.262-263).

Por otro lado Hinostroza (2008), nos menciona que existen algunas limitaciones y excepciones con respecto al derecho a la vida, y se encuentran dentro de nuestra máxima norma; que es la Constitución del Perú, específicamente en el Artículo 140°, donde se delimita la Pena de Muerte, además de la Constitución, también se puede observar en otras normas, como son; el Código penal y de Justicia Militar, es ahí donde se señalan excepciones respecto al derecho de la vida. Es por ello que deberíamos preguntarnos; ¿tiene realmente el concepto de vida un carácter inviolable?; en realidad este derecho encuentra excepciones en nuestra legislación, por lo que se podría afirmar que la inmunidad del derecho a la vida es relativa, más no absoluta. Existen muchas personas que consideran que no se puede legalizar la pena de muerte

en casos de violación a menores de edad porque el derecho a la vida es inviolable, pero como se acaba de ver, existen limitaciones, es por ello que al legalizar la Pena de Muerte no se estaría quebrantando la inviolabilidad de este derecho ya que esto ya está incumpliendo al estar tipificado en la norma, por lo tanto, existe una eventualidad de que la Pena de Muerte sea legalizada y aplicada (p. 22).

Ahora, como tercer tema, hablaremos un poco acerca del Abuso Sexual Infantil y como primer autor tenemos a Podesta y Rovea (2005), estos autores mencionan que existen muchas personas que confunden el abuso sexual con la violación, pero es totalmente diferente. El abuso sexual es mucho más abarcativo porque comprende todos los actos que se generan de un acto sexual, es así que se puede incluir halagos, besuqueos, miradas, mensajes, despojo de la ropa, placer solitario (masturbación), frotamientos frente a la víctima hasta llegar a la penetración, ya sea de manera oral o vaginal, y es allí donde se podría llegar a una relación sexual completa, asimismo se puede decir que es abuso sexual, cuando fuerzan a un menor a observar películas pornográficas o a realizar actos sexuales entre adultos. Por otro lado, está la Violación, este es un concepto más restringido ya que este delito se da en un solo acto o momento, en este caso los violadores realizan una grave amenaza y lastiman de manera horrenda a su víctima, y lo hacen tanto física como psicológicamente.

En el abuso sexual no utilizan la violencia física ya que es un paso largo, porque inicia con sugerencias, que podrían durar días, meses, o hasta años para que así se pueda terminar en el acto sexual en sí, y mayormente en estos casos los abusadores son aquellas personas cercanas al entorno familiar que utilizan las siguientes tácticas: a) Realizan un manoseo de las partes íntimas del menor, b) acarician otras partes del cuerpo del menor, c) masturbación por parte del agresor frente al menor, d) el intento de la penetración, e) la penetración ya sea anal, bucal o vaginal por parte del agresor hacia su víctima, f) hacer que los menores observen algún material con contenido sexual, y por último utilización de los menores para la realización de algún material pornográfico, (p.21).

Según la autora, Horno (2001), el maltrato infantil lo conceptualizan como cualquier acto, omisión o trato negligente, que prive a un menor de todos sus derechos y también de su bienestar, es por ello que se considera que el maltrato infantil infiere en su desarrollo físico, psíquico y social. Este tipo de maltrato es una situación que siempre ha estado presente, y se puede dar por muchos factores. Pero lo que trata de hacer la

autora es definir que el abuso infantil también es considerado como maltrato, y se puede determinar en cualquier forma de contacto físico o no, no existe intimidación ni mucho menos violencia, pero obviamente es sin el consentimiento del menor. (p.15).

Por otro lado , Zevallos (2009), señala que la explotación sexual que se hace a un menor, ya sea niño o adolescente, por un ser humano, simplemente con la finalidad de obtener algún beneficio económico o satisfactorio , dentro del campo de la prostitución o pornografía infantil, es también considerado como abuso sexual. La violencia sexual no solo es un hecho de violencia física sino también es tipo de violencia moral, porque los humillan, y al hacer eso están atacando su dignidad como persona, y se dice que este es un crimen que puede ser de placer y poder, (p 14).

En esa misma idea, Lucich (2013), señala que el abuso sexual es todo aquel acto o actividad sexual que lo realiza un abusador, ya sea adulta o no, ante un menor que no ha aprendido a distinguir entre lo bueno y lo malo, y por esa misma razón de ignorancia pueden ser víctimas de cualquier tipo de manipulación (p. 302).

Ahora bien, el otro tema a tratar es el de Delito de Violación Sexual, como sabemos este delito se ha convertido en el vía crucis de todo un país, ya que es un tema que se está viendo con mayor intensidad en nuestra actualidad, porque se están observando muchos casos.

Bajo este análisis el autor, Cabrera (2013), se refiere al delito de violación sexual, por la vulneración de la libertad sexual y esto es el derecho que tiene toda persona de auto dominarse sexualmente y rechazar la intromisión de terceras personas sin el consentimiento, pero en el caso de los menores es distinto, ya que en ese caso se protege la intangibilidad sexual o indemnidad sexual, y esto es cuando el menor no puede determinarse sexualmente porque aún no posee la libertad sexual, lo que se busca es resguardar el desarrollo normal y tranquilo de la sexualidad del menor, sin la intromisión de terceros (p. 128).

La violencia sexual es un problema relevante de salud pública en nuestro país. No resulta fácil encontrar una definición que sea lo suficientemente abarcadora y operativamente útil, debido a la complejidad de su significado como por la variedad de sus formas de manifestarse. Se trata de conductas cuyo juicio social negativo depende de aspectos culturales y de valores dominantes en cada momento y lugar.

La violencia sexual, desde el punto de vista desde la salud pública, es un fenómeno general de la violencia, que la Organización Mundial de la Salud (OMS) lo define como: *"El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo, que cause lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones"*.

Este tipo de delito va en contra de la libertad sexual y la dignidad y es por esa misma razón por la que la víctima debería tener un trato especial, porque es la que sufre por el mal que han cometido en contra de ella, y lo peor es que el daño no se termina con la consumación del delito, sino que después de haber sido vulnerado, este tiene que afrontar un proceso burocrático y judicial larguísimo, y en muchos de los casos terminan perturbando más a las víctimas que a los victimarios, puesto que no se obtiene el objetivo trazado o deseado. Imaginemos ahora, si para un adulto que sufre de violación es horrible y traumático, ¿cómo será para un niño o niña?, Es claro que el sufrimiento él es doble.

Claramente lo dice; Mejía (2015), en los delitos de violación sexual a menores de edad, son los que van en contra de la indemnidad sexual y son hechos que actualmente se producen a diario y esto se debe a una expresión de un país decadente en valores, y por ende son generadores de las alarmas sociales, debido a ello un estado debe sancionar de forma más drástica para que se pueda frenar los índices de ese delito, por ahora dependen de los procesos jurídicos-penales (p.16-18).

En el Perú, el delito de Violación Sexual se encuentra en la Parte Especial del Código Penal, dentro del capítulo noveno dentro del delito de Violación de la Libertad Sexual, y su tipificación esta desde el Artículo 170 hasta el artículo 178 del código en mención (anexo 8).

Pasando a otro punto, existen algunos elementos que constituyen una violación: a) Primero está la Violencia Física; y es aquella violencia absoluta que recae sobre una persona, con el fin de doblegarla y así no se pueda resistir, esta debe guardar relación con el delito; b) Otro elemento es la resistencia de la persona víctima del delito; la cual debe verse la realidad y seriedad; c) El penúltimo elemento es la grave amenaza; esta debe producir, miedo y pánico y debe ser constante hasta el último momento de la consumación del acto; y d) tenemos al dolo, es cuando el autor lo realiza con conciencia y voluntad.

Pasando a otro plano, se debe determinar cuáles serían los elementos radicales y constitutivos para que se pueda aplicar la pena de muerte, siempre y cuando se legalice, y a continuación lo mencionaremos: a) Primero que la violación se haya cometido con violencia y grave amenaza, b) Segundo que la violación se haya cometido sin el consentimiento de la menor, c) Tercero que en la consumación del delito se le haya causado una afectación tanto física como psicológica a la víctima, d) Cuarto, que en la consumación del delito el Sujeto activo (agresor) no esté bajo ningún efecto de haber consumido alguna bebida alcohólica o haber ingerido sustancias prohibidas, e) Quinto que el agresor al consumir el delito le haya causado la muerte a la víctima o una daño irreparable, f) Y sexto que la violación lo realice de manera vaginal, bucal o anal.

Del mismo modo, Donna (2011), nos puede hacer ver que en los Delitos de Violación Sexual el bien jurídico que se afecta es el de la integridad sexual, considera como todos, injusto, que un depravado vaya en contra de la decisión de un persona en cuanto a su sexualidad, va en contra de tomar la decisión de cuando empezar con su actividad sexual, y muy aparte de ello va en contra de su propia dignidad, al cometer el delito de Violación se estaría afectando muchos derechos más,(p.221).

Por otro lado Sproviero (1996), hace mención de que el Delito de Violación Sexual es un acto repudiable por todos los seres humanos y es por eso que antiguamente se tenía que aplicar la Pena de Muerte para poder detener la consumación de este delito ya que era un acto horrendo que iba en contra de la decisión de la Victima para que pueda decidir por el objeto de su actividad Sexual (p.28).

Ahora, como último tema a tratar, tenemos a la Política Criminal, donde Bergalli (1983), nos menciona que la Política Criminal se entiende o considera como el estudio de un conjunto de medidas que son empleadas por un órgano de gobierno para que así puedan combatir la criminalidad que afecta a una sociedad y estado, con esta política se deben encontrar soluciones y así disminuir el alto índice delincencial. Es por ello que dentro de la Política Criminal se prefiere los bienes que deben resguardarse de manera jurídico-penalmente (p.26). En términos más simples, la política criminal se enfoca más con las decisiones que toman un conjunto de personas, claro está que sean autoridades penales, para que les encuentren solución a algunas situaciones preocupantes en las se encuentra un país.

Por otra parte tenemos a Zafforoni (1985), y nos dice que la Política Criminal es parte de la Política General, y es por ello que, aunque tenga un aspecto técnico individual,

este no puede ignorar a los objetivos generales que se encuentren dentro de una sociedad. Por lo tanto, cuando la Política Criminal se concreta en normas penales, estas deben respetar o por lo menos no contradecir a las pautas de la Política General. La ciencia jurídica- penal trata de interpretar y analizar las normas penales para así poder aplicarla racionalmente mediante decisiones judiciales, en este caso sentencias (p. 86).

Del mismo modo, Hood y Richard (1970), señalan que las ciencias que están interesadas en el suceder de la persona, deben hacer una interpretación al delito en el medio que se exterioriza, deben tener en cuenta una política anti criminal y eso radica en cambios de entorno ético, económico y comunitario y estas respuestas las deben dar instituciones pertenecientes al estado. Y es así que no habrá una diferencia entre los pobres y ricos y la justicia se aplicará de manera parcial (p. 58).

Por otro lado tenemos al autor Saldarriaga (2019), donde nos dice que existe una percepción ciudadana en cuanto al crecimiento de la inseguridad ciudadana y que al pasar del tiempo los crímenes son más violentos, es por ello que la sociedad piensa que el Gobierno no combate la delincuencia y lo poco que hace lo hace de una manera errónea. En este mismo libro se hace un estudio en donde se determina que, en cuanto a Delito de Violación Sexual, existen un total de 12,358 delincuentes y no todos están procesados, solo 5,170 están procesados y 7,188 están con sentencia, esto quiere decir que en el Perú la inseguridad ciudadana está aumentando y es un problema real; es por esa misma razón que la Política Criminal debe un control y prevención contra los delitos más fuertes y así poder demostrar que hacen un trabajo eficiente y de protección a la sociedad peruana (p.53).

Después de revisar trabajos previos y analizarlos, se puede formular la siguiente pregunta; ¿Qué modificaciones normativas se deberían realizar para la aplicación de la pena de muerte en casos de violación a menores de 14 años de edad en el ordenamiento jurídico peruano?

Ahora bien, pasando al porque y para que se realiza este trabajo de investigación, ahondare en cuanto a la justificación del estudio; y se puede comprobar que a nivel mundial, nacional y local los delitos de agresión sexual han ido en aumento y más en los casos de menores de edad, y se puede decir que los órganos aplicadores de justicia no pueden sentenciar con una pena más severa para aquellos casos graves, como lo es

la violación, porque las leyes no lo permiten y de cierta manera los limitan, y es por eso que la población considera que no están haciendo bien su trabajo.

Es por eso que esta investigación se enfocara a contribuir de cierta manera a la posible solución de un problema delicado e indignante como lo es el Delito de Violación a Menores de edad, que en la actualidad se ve más reflejada, lo que quiero mostrar en esta investigación es que, si se permitiera la Pena de Muerte para el delito antes mencionado, los índices de criminalidad hasta podrían erradicarse y con esto el Perú estaría dando un gran paso frente a la criminalidad. Y para obtener este objetivo necesariamente se tendría que realizar una modificación a la Norma Suprema (constitución) y al Código Penal y así poder dar una inmediata solución.

Según la información de la fiscalía los casos de violación van en aumento, cada día se puede ver que este delito se sigue cometiendo en gran intensidad, no es solo una apreciación. Es de afirmación verídica que las agresiones sexuales a niños y mujeres han aumentado de manera considerable. Como resultado de lo antes mencionado existen números dados por el Ministerio Publico, y es allí donde se ve que entre los años 2000 y 2017 se ha podido registrar 263,548 denuncias hechas por el delito de Violación Sexual. Es importante también mencionar que el panorama que se está viendo es terrible y preocupante, pero es la realidad que está viviendo el Perú, y esos resultados son solo de aquellos casos que se denuncian, como bien se sabe no todos toman esa medida, ya sea por miedo o vergüenza, es decir las cifras podrían llegar a ser mayores.

En este trabajo de investigación se puede probar una realidad controversial por la que está pasando nuestro país, es por ello que considero que sería un gran aporte para la sociedad peruana, ya que muchos no hablan de este tema y existe muy poco material, una de las razones por la que no tocan el tema de la Pena más drástica sería porque irían en contra de los convenios a los cuales pertenecemos, y que por consiguiente tendríamos que renunciar y eso traería algunos cambios para el país.

Pero tenemos que ver la realidad, y esa realidad es que los casos por el delito de violación aumentan cada día y los agresores o delincuentes no reciben una justa sanción y es por ello que no tienen temor de cometer el delito, es una pena decir que nuestras normas y leyes favorecen más a los que van en contra de la tranquilidad

humana y no a los más vulnerables. Por lo tanto, se necesita una sanción o castigo efectivo y esa solución sería la aplicación de la Pena de Muerte ya que existen miles de niños que sufren y mueren por consecuencia de una mala legislación.

La pena de muerte no es tabú para algunos países en la actualidad existen 5 países que aplican la pena de muerte con mucha regularidad y son: China (1032) ejecuciones, Irán (567), Arabia Saudita (154), Irak (88) y Pakistán con 87 ejecuciones. Y aplican la Pena de Muerte como medida que busca disuadir a los potenciales agresores y poco a poco lo están logrando.

Existieron proyectos y opiniones acerca de la legalización de la Pena de Muerte en el Perú, en casos de agresión sexual a menores de 7 años de edad, pero penosamente todos fueron rechazados, porque iban en contra del derecho a la vida de los imputados (violadores), y lo lamentable es que si protegen la vida de un delincuente que hizo daño a un niño y le quito su inocencia, porque no pueden proteger la vida de un menor que ningún daño hizo.

Que lastima decir que nuestro ordenamiento jurídico este tan incompleto y los legisladores no puedan ver más allá de las normas y leyes.

Después de mencionar por qué hice el trabajo de investigación con respecto a la Pena de Muerte pasaremos a mencionar los objetivos que trate de determinar y en primer lugar se mencionara el objetivo general está el de determinar las modificaciones normativas que se deberían realizar para la aplicación de la pena de muerte en casos de violación a menores de 14 años de edad en el ordenamiento jurídico peruano, después de ello se menciona a los objetivos específicos y son : a) Analizar los argumentos en favor y en contra de la aplicabilidad de la pena de muerte en casos de violación a menores de 14 años de edad basados en el ordenamiento jurídico peruano, b) Determinar los beneficios y consecuencias que traería consigo la aplicación de la pena de muerte en casos de violación a menores de 14 años de edad, c) Establecer los tipos de ejecución para la aplicación de la pena de muerte, y d) Determinar los casos específicos de violación sexual en los que se debería aplicar la pena de muerte.

CAPÍTULO II

MÉTODO

II. MÉTODO.

2.1 Tipo y Diseño de Investigación.

La investigación concierne a un estudio jurídico dogmático normativo, y fue de diseño metodológico Cualitativo de un método socio crítico de análisis crítico del discurso. Como una definición más amplia se puede mencionar que la investigación cualitativa se centra más en los sujetos, se pretende comprender los fenómenos humanos con la finalidad realizar una interpretación de la realidad social, es por ello que se considera como práctica interpretativa que se hace al mundo visible y lo transforma en interpretaciones que pueden ser entrevistas, grabaciones, etc. Álvarez (2011).

Como lo dice Hernández (1998), una investigación cualitativa se basa en examinar la forma en que los individuos perciben los fenómenos que los rodean, profundizando en sus puntos de vista, interpretaciones y significados (p. 358).

En este caso la investigación que se ha desarrollado es Cualitativa dado que reúne básicamente el análisis, interpretación y argumentación jurídica antes que mediciones estadísticas. En cuanto al diseño socio crítico de análisis crítico del discurso, Martínez (2000), nos menciona que es un método para manejar la cuantificación, en otras palabras es una técnica de investigación para el análisis sistemático del contenido de la investigación ya sea escrita o verbal, con esta técnica se interpreta el material estudiado con ayuda de algunas categorías analíticas. Mi objetivo fue reflejar lo eficaz e importante que sería si en el Perú se modificaran algunos artículos del Código penal y de la Constitución, referidos a la aplicación de la pena de muerte, para ello se trató de abarcar las teorías que considero fueron las más importantes para el tema, creo que algunas de estas teorías son de mayor explicación, por lo tanto, se trató de profundizar en los conceptos de violación y pena de muerte, relacionado a nuestro ordenamiento jurídico peruano; después de ello se realizó un análisis normativo de lo que podría ser si la Pena de muerte se aplicara en casos de violación a menores de 14 años de edad dentro del ordenamiento jurídico peruano, con todo el análisis de nuestras normas podríamos atender a un problema crítico en la actualidad. .

2.2 Escenario de Estudio.

En cuanto al escenario de estudio, se tuvo en cuenta al Ministerio Público específicamente a la Fiscalía Penal de Huaraz, donde recabé información de los especialistas en Materia Penal (Fiscales Adjuntos y Fiscales Superiores) ya que la investigación que realice se direcciona en la línea de Derecho Penal y es en esta

entidad donde se reúne todas las fuentes de información que son necesarias para el buen resultado de la investigación, ya que posee todas las condiciones necesarias.

2.3 Participantes.

Para la obtención de los datos o información, se hizo una entrevista que consta de 10 preguntas a seis (6) Fiscales con títulos de abogados que laboren en el Ministerio Público.

Estos participantes escogidos fueron Fiscales Adjuntos y Fiscales Superiores de la Fiscalía Penal de Huaraz, al pedir un permiso los Fiscales aceptaron que les haga una pequeña entrevista y así poder obtener la información para el trabajo de investigación.

Los participantes escogidos fueron:

La Doctora Ada Príncipe Asencios- Fiscal Adjunto

El Doctor Yuri Melvin Flores Armejio- Fiscal Provincial

El Doctor Cesar Santa Cruz- Fiscal Provincial.

El Doctor Yosef Yamsem Trejo Minaya-Fiscal Adjunto.

La Doctora Yvett Karina Chávez Soto- Fiscal Adjunta.

El Doctor José Luis Cruz- Fiscal Provincial.

Estos seis (6) Fiscales fueron los colaboradores para que se haga posible la entrevista y por ende la realización de este Trabajo de Investigación, y así poder resolver los objetivos se planteó a un inicio (anexo 1).

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Aquí se examinó la observación de los participantes y la entrevista, en cuanto a la observación del participante se enfoca más a la introducción de la investigación al escenario de estudio funcionando como recogida de datos.

Ahora bien, Egg (2003), señala que la técnica de investigación es un procedimiento metodológico que nos permite observar de una manera atenta el fenómeno, hecho o caso, para así poder obtener una información y posteriormente poder analizarla, en este caso de investigación se utilizó la técnica de entrevista dirigida, donde se realizó una conversación para obtener información específica sobre las preguntas hechas.

De mismo modo Cáceres (1998), menciona que la entrevista dirigida es aquella donde el investigador realiza una serie de preguntas y el investigado responde con toda la libertad posible.

Ahora, en cuanto a los instrumentos él mismo autor, Cáceres (1998), nos dice que son técnicas en las que se tiene que observar el hecho para obtener información y posteriormente analizarla.

Las técnicas e instrumentos que se aplicaron para hacer posible esta investigación fueron dos:

Guía de Entrevista y Guía documental, la primera se basó en realizar 10 preguntas a cada Especialista en materia penal, y la segunda se enfocara más en los análisis de libros, normas, tratados y demás.

2.5 Procedimiento.

A través de cuestionarios se recabo las opiniones de los magistrados de la Fiscalía Penal de Huaraz respecto al tema de Pena Capital o Pena de Muerte en casos de violación sexual a menores de 14 años y para poder aplicar la técnica de Entrevista se tuvo que seguir un procedimiento y se empezó con la respectiva validación de la Técnica Documental, que en este caso es la Entrevista, esta validación se hizo con tres(3) abogados, que tenían sus títulos en abogacía y también maestrías, la primera validación que realice fue con el Doctor Gioch Eider Alegre Collas, el actualmente es Asistencia en función fiscal en la Fiscalía Corporativa Penal de Huaraz, la segunda validación la realice con el Doctor Silverio Díaz Ambrosio, actualmente Coordinador de Derecho de la Universidad San Pedro y cuenta con una maestría en Litigación Oral, y por último y no menos importante recibí la validación del Doctor Demetrio Moisés Ordeano Vargas, docente nombrado de la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo y cuenta con una maestría en Ciencias Penales, no está de más decir que los tres(3) validadores son especialistas en Derecho penal (anexo 2).

Después de que sea validado por tres abogados penalistas, con el único objetivo de ver que las preguntas estuvieran bien hechas, se procedió al permiso especial a la Fiscalía Penal de Huaraz para poder realizar una entrevista a los Fiscales que laboren en esa entidad, luego de haber obtenido satisfactoriamente el permiso se derivó a entrevistar a seis(6) fiscales, dentro de la entrevista hubo una conversación directa entre mi persona y el entrevistado, en ella realice las 10 preguntas que se encuentran debidamente validadas, es ahí donde el entrevistado dio su punto de vista respecto al trabajo de investigación.

En cuanto a la guía documental se analizó datos bibliográficos, para lo cual se utilizó libros, páginas virtuales, tratados, proyectos se hizo un análisis de diversos documentos; en este caso también la constitución política del Perú, al Código Penal Peruano.

2.6 Método de análisis de información.

La investigación se basó en estudios descriptivos e interpretativos de algunas normas del código penal y tratados que no permiten la legalización de la sanción máxima en casos de quebrantamiento de la indemnidad sexual de un menor de edad, para lo cual se utilizó y analizó diferentes libros, tesis, revistas y comentarios que tengan que ver con la posible aplicación de la pena de muerte solo en casos de violación, también se estudió tesis que van en contra o a favor de la aplicabilidad de la pena de muerte. Y así se pudo responder a los objetivos que fueron planteados en este trabajo de investigación.

Primero se analizó los artículos que se encuentran dentro del ordenamiento jurídico referidos al tema como lo es; la pena de muerte y la violación, y estos se encuentran dentro del código penal peruano y la carta magna, en el C.P.P se señala el delito en sí y la cuantificación de su pena y sus agravantes.

Como segundo análisis se revisó los proyectos de ley que fueron presentados con anterioridad, para la aplicación de la pena de muerte en casos de otros delitos entre ellos la violación a menores de edad, los cuales fueron rechazados por falta de sustentación jurídica y veraz.

También se analizó los tratados y convenios a los cuales está sujeto el Perú y que protegen el derecho a la vida pero que tampoco prohíben la pena de muerte solo la limitan.

Y por último y no menos importante se analizó e interpreto la entrevista realizada a los Fiscales de la Fiscalía de Huaraz.

Después de haber analizado e interpretado las diferentes bases de información obtenidas se pudo llegar a una respuesta respecto a la posible legalización de la Pena de Muerte en casos de Violación a menores de 14 años.

2.7 Aspectos éticos.

La organización y realización de este trabajo de investigación estuvo dirigida a comprobar con información real, con trabajos elaborados con autenticidad y obtenidos de manera verídica y transparente, y así poder evitar que se esté ocultando alguna información que se ha conseguido para hacer posible la conclusión del trabajo. Para la realización de este trabajo de investigación se cree en la ética como un valor fundamental y primordial que debe permanecer durante la ejecución y procedimiento de dicha investigación, es por ello que se quiso de cierta forma respetar la propiedad que posee cada autor y los derechos literarios de libros, revistas o páginas web que fueron utilizados para la elaboración del trabajo de investigación, y eso se puede ver reflejado en las referencias que se encuentran en la parte de última del trabajo en mención.

CAPÍTULO III
RESULTADOS

III. Resultados.

3.1 Tratamiento de los resultados.

Como primer punto abarcaremos los resultados de la entrevista hecha a los Magistrados de la Fiscalía Penal de Huaraz:

Resultados para la obtención de la respuesta del Objetivo General:

Al realizar esta pregunta a los Fiscales se obtuvo una respuesta que casi toda persona conoce, y es que modificaciones normativas se deben realizar para aplicar la pena máxima en casos de violación a menores; y la gran mayoría respondió que el Perú tendría que desvincularse de los tratados internacionales a los cuales estamos sujetos y prohíben la Pena de Muerte, por otro lado se menciona que se tendría que reformar la Constitución y eso se obtiene con 87 votos en dos Legislaturas, después de ello se tendría que denunciar al tratado de San José y este se daría en un plazo de 2 años. Al realizar la Reforma otras leyes también cambiarían como es el caso del Código Penal por ende existirían algunas modificaciones con respecto a los tipos de pena, y por último se hizo mención respecto a que el Gobierno tendría que educar más a la población peruana en cuanto a penas más severas. En relación a los resultados obtenidos de este cuestionamiento, considero que si se tiene que renunciar al tratado, y reformar la constitución para poder proteger a un menor, entonces tendríamos que tomar ese riesgo ya que así el Perú estaría dando un paso muy grande hacia la protección y seguridad que deben tener los menores de edad con respecto a ese delito tan horrendo que actualmente crece cada días más.

Resultados para la obtención de la respuesta a los Objetivos específicos.

Como primer objetivo específico están los argumentos en favor y en contra de la legalización de la Pena de Muerte; en cuanto a los argumentos a favor, pues se hace mención que como cualquier ser humano consideran repudiable el delito de Violación a menores que son indefensos, pero que en calidad de abogados se deben regir a las normas y es por esa misma razón que no tienen algún argumento a favor, solo una fiscal tuvo un argumento a favor mencionando que si se debería aplicar la Pena de muerte ya que considera este delito abominable y en muchos casos el depravado nunca cambia y también porque así se reduciría la población penitenciaria a un 5%, que en este caso es bastante.

En cuanto a los argumentos en contra existen diferentes puntos de vista, y uno de ellos es aquel error judicial que podrían cometer los operadores de justicia, ya que si se aplicara la pena de muerte y se llegara a caer en un error este ya no le podría devolver

la vida, los que están en contra de la Pena de Muerte son aquellos que consideran que se estaría vulnerando un derecho fundamental como lo es la Vida, y muy aparte de ello, al renunciar a los Tratados, la sociedad peruana perdería las garantías cuando se les vulnera un derecho. Con respecto a los resultados que se obtuvo al realizar el cuestionamiento, puedo llegar a decir que siempre existe una salida para poder hacer el bien, en este caso es; para proteger a los que son considerados los futuros del país. Si bien es cierto el Perú tendría que hacer modificaciones dentro de sus sistemas normativos para así poder aplicar la Pena de Muerte, pero estos cambios darían más seguridad a todos los peruanos y así el Perú generaría más confianza en sus ciudadanos con la reducción o en el mejor de los casos, la eliminación de este delito.

Para responder al siguiente objetivo se hizo la pregunta de cuáles serían los beneficios y consecuencias que traería consigo la aplicación de la Pena de Muerte; y para lo cual respondieron que los beneficios serían la reducción de población carcelaria, no se cometerían hechos reincidentes por la misma persona, habría disminución de hechos delictivos de esta naturaleza, reducción de gastos en los centros penitenciarios para estos sujetos, y por último mucha más seguridad ciudadana. Por otro lado, están las respuestas de las consecuencias que traería consigo y son: estar fuera del sistema interamericano de derechos humanos, desprotección, vulneración de Derechos por parte del Estado, gasto logístico para la legalización, errores judiciales, venganzas legales; se podría decir que existen consecuencias fundamentadas en cuanto a la aplicación de dicha pena, pero la más importante serían los errores judiciales en los que pueden incurrir los operadores de justicia.

Cuando se pretende realizar un acto de cualquier naturaleza siempre existirán los beneficios y por consiguiente también las consecuencias, considero que si se llegara a legalizar la Pena de Muerte habrían más beneficios que consecuencias, ya que para que se haga posible esta aplicación, el Perú tendría que realizar un trabajo arduo y atacarlo desde la raíz, y esto es en la educación para que así se enfoque más en la causa que produce la consumación de este delito.

Al pasar a obtener respuesta del siguiente objetivo se realizó la pregunta; de que en el caso se llegara a aplicar la pena de muerte; cual sería el método más adecuado; y la respuesta fue la siguiente; casi todos consideran que la inyección letal sería la más adecuada siempre y cuando las víctimas de abuso sexual sean menores de 8 años y que mueran, y si fuera así el caso, tendrían que estar presentes, testigos y funcionarios para que hagan una correcta aplicación de la sanción.

Para explicar mejor el tema, el autor James (2016), nos señala que en épocas anteriores en Estados Unidos los que aplicaban la pena de muerte era los médicos, ya que ellos podían certificar que el prisionero sería apto para el castigo, no obstante, en 1970 la ONU lo prohibió, porque el hecho de actuar como verdugo no constituía una práctica de la medicina (p. 443). En relación a este tema, creo que posiblemente los ejecutores perfectos serían los médicos ya que son los especializados en saber que medicamento es más eficaz para castigar a un criminal, en mi sentir ellos son los que deberían realizar tales ejecuciones, así es que no concuerdo con lo dicho por la ONU.

En la actualidad el país de Estados Unidos está restableciendo la Pena de Muerte después de 16 años, ya que considera que se debe hacer justicia contra los criminales más peligrosos y así poder brindar consuelo y alivio para los familiares de las víctimas. Y para eso hará aplicación de la Inyección letal con un solo medicamento (pentobarbital), este método es el más adecuado para eliminar a los presos que no podrán ser integrados a la sociedad.

Y por último; cuales serían los casos específicos del delito de violación sexual para que se aplique la pena capital; y se obtuvo como respuesta que para aplicar la pena de muerte debería: primero; haber muerte de la víctima, segundo; que sea menor de 8 años, tercero; que exista una pluralidad de víctimas, y por último que sea reincidente en el delito cometido.

Con relación a la respuesta que dieron los fiscales respecto a esta pregunta no estoy de acuerdo en su totalidad pues considero que la pena de muerte se tiene que aplicar a todos los que abusen sexualmente de menores de 14 años, y no solo con subsecuente de muerte de la víctima, ya que existen algunos casos en que las menores que fueron víctimas de abuso quedaron embarazadas, y en ese tipo de cuestiones el violador también tiene que ser sancionado con la misma pena, para que así la víctima obtenga la justicia que merece.

Es exactamente como lo menciona Pacheco (2015), los embarazos en menores de edad son mayormente producidos por la violación sexual, y eso arruina la vida de una menor de forma irreparable.

Ahora se verá los resultados de las guías documentales que se ha tomado en cuenta, en primer lugar está la Carta Magna de 1993, donde nos señala que la Pena Capital sólo puede usarse cuando la persona traiciona a la patria en épocas de guerra, y también en los casos de que una persona o un grupo de personas traten de adueñarse del poder que se concentra en un país (Terrorismo), es así y conforme a las leyes y a los tratados de

los que el Perú está sujeto , por ende en ningún otro caso se aplicaría la Pena de Muerte ya que se estaría vulnerando el Derecho a la vida. Aquí claramente se puede ver que el Derecho a la vida es relativa más no absoluta ya que la misma constitución la está limitando; por lo tanto, creo que, si se admite la pena de muerte para esos delitos porque no se podría ampliar para un delito más, que es este caso sería la aplicación para casos de violación sexual a menores de 14 años.

En cuanto al código penal peruano en su artículo 173 nos tipifica el delito de violación sexual a un menor de edad, y nos menciona que la pena máxima para un violador de un menor de 14 años es la privación de su libertad durante treinta años y no mayor de treinta y cinco, y será de cadena perpetua si existe algún vínculo. Ante esta situación me parece injusta la pena, ya que dentro de un centro penitenciario los presos gozan de privilegios y derechos, y con eso no estaría pagando por el delito cometido, en este caso nos tenemos que poner en posición de la víctima (menor) y también de sus familiares, porque la vida de la ultrajada está destruida.

Entonces yo creo que se debe valorar más la vida de un menor que la de un delincuente.

Ahora bien, pasando a otro punto, hablaremos acerca de las propuestas presentadas ante el Poder Legislativo durante periodos pasados; como bien se sabe en cada periodo legislativo por lo menos un proyecto busca el restablecimiento de la sanción máxima en casos de violación a menores y es por ello que tenemos que analizar los diversos proyectos que fueron negados; como primer Proyecto de Ley para comentar está el Proyecto N° 2069/2017-CR presentado el 2- 11- 2017, presentado por la congresista Karla Schaefer, este proyecto propone hacer modificaciones dentro del artículo 140 de la Constitución Política del Perú, para establecer que la pena de muerte y que también deba aplicarse para aquellas personas que cometan el delito contra la indemnidad sexual de menores, con subsecuente de muerte. Cuando se expuso este proyecto se menciona la imposibilidad de aplicar la pena de muerte ya que el Perú confirmó la validez con la convención americana sobre derechos humanos en julio de 1978, y cuando lo hizo estaba vigente la Constitución de 1933 donde admitía la pena de muerte a los violadores de niños menores de 7 años, en la cual no se estaría vulnerando el derecho a la vida ya que la misma legislación la permitía, pero en la legislación actual la pena de muerte no se admite para esos casos y en la ratificación se mencionó que no se podía extender los delitos para aplicar la pena de muerte.

Por otra parte tenemos al Proyecto N° 2330/ 2017-CR, que fue presentado por el congresista Modesto Figueroa el día 17-01-2017, en este proyecto también deseo modificar el artículo 140 de la Constitución Política del Perú, para legalizar la pena de muerte a violadores menores de 7 años, pero no hizo un fundamento normativo para sostener su proyecto, simplemente menciono que era una necesidad de estado y que por ende este debe salir de la Convención Americana de Derechos Humanos.

También tenemos al Proyecto N° 2482/2017-CR presentado por la congresista Úrsula Letona, en este proyecto se propone realizar algunas modificaciones al Código Penal Peruano como también reformar el artículo 140 de la Constitución Política del Perú, para así poder aplicar la Pena de Muerte a los Violadores de menores. En este proyecto se propone esquivar las obligaciones internacionales, ya que en el momento de la validación de la Convención Americana de Derechos Humanos (1978) estaba vigente la Constitución de 1933 y está admitía la aplicación de la pena de muerte en casos de violación a menores de 7 años de edad, por lo que se estaría diciendo que se está añadiendo un supuesto restableciendo la pena ya que en el momento de la ratificación, del tratado se encontraba vigente en el Perú. Lamentablemente dicha convención prohíbe extender y restablecer la pena de muerte después de la ratificación, ya que al abolir la pena capital es una decisión definitiva e irrevocable, pero en este caso existe la protección especial de los derechos que posee un niño o niña, y se va a ponderar más el derecho a la vida de un menor que de un delincuente, es por ello que tal vez se tenga que denunciar a algunos tratados para que así puedan admitir el restablecimiento de la pena capital.

Y por último hablaremos de los tratados a los cuales está sujeto el Perú, y como primer tratado tenemos a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en esta declaración establece en su artículo 3° que toda persona tiene a la vida, a la libertad, y a la protección de su persona. En este convenio no se hace mención de la Pena Capital, pero si enfatiza un enorme respeto por la vida y exige su defensa. Como segundo punto está el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, en este pacto se fijo la necesidad de que el estado quiera respetar el derecho a la vida y realice políticas internas para su resguardo y preservación. Tiene una tendencia revocatoria para la pena de muerte, ya que fija límites para su aplicación.

En su artículo 6° menciona la pena de muerte pero solo en casos de actos graves que van en contra de las leyes, pero no están en contra de las disposiciones del pacto. También menciona que toda persona sentenciada a muerte tendrá la opción de pedir

el indulto o a la conmutación de la pena capital y esta facilidad podrá ser concedida en todos los casos. Y por último señala que no podrá ser efectiva la pena de muerte en casos de menores de 18 años y a mujeres en estado de gravidez. Y ya por culminar esta la Convención Americana de Derechos Humanos- Pacto de San José, es este el tratado más importante que ha firmado el Perú respecto a las limitaciones o excepciones de la aplicación de la Pena Capital y eso se puede observar en los artículos que contiene por ejemplo está el artículo 4° donde hace mención un derecho de suma importancia, la vida, y pide su debida protección, en cuanto a la Pena de Muerte en el artículo 4.2° señala que la pena capital solo podrá ser ejecutada en caso de actos delictivos graves y solo en cumplimiento una sentencia ejecutoriada emitida por el tribunal competente y de concordancia con la ley que establezca tal sanción, y también exige que debe estar dictada con anterioridad a la comisión del delito, y no se puede extender su aplicación a delitos que no están mencionados en su ley interna. Como conclusión cabe señalar que el pacto de San José no prohíbe la pena de muerte, pero si pone restricciones y limitaciones.

Después de haber analizado cada documento se puede decir que los tratados no prohíben en su integridad la pena de muerte solo la limitan, es por ello que deberían tener en cuenta y preponderar más la vida de un inocente (menor) y no la de un delincuente que no cambiara porque es una persona que jamás se podrá restablecer en la sociedad.

Y esta opinión que tengo la baso en la Convención sobre los Derechos del niño, de 1989, y es allí donde se considera al niño como sujeto de derechos y ordena al Estado asegurar su protección y el cuidado necesario para su bienestar de él ante la ley, es con ese mismo fin que se deben de tomar todas las medidas legislativas adecuadas.

Es muy importante mencionar que en el aspecto de la legalidad ordinaria el código de niños y adolescentes, señala que el estado tiene el deber de garantizar el respeto de los derechos de la víctima en todos los procedimientos policiales y judiciales. Es en este mismo supuesto que debe primar el principio del interés superior del niño, según la Convención sobre los derechos del niño, el estado debe velar por la seguridad del menor, y eso lo podrá hacer cambiando alguna de sus leyes.

IV. Discusión.

Este trabajo de investigación ha tenido como propósito analizar y recabar información acerca de que si es factible o no aplicar la Pena más severa para las personas que cometan el delito de Violación Sexual a menores de 14 años, y para ello se analizó normas, tratados y proyectos relacionados al tema, también se entrevistó a los funcionarios conocedores del Derecho Penal para que brinden todos sus conocimientos acerca del tema en cuestión.

Además de ello se trató de conocer más a fondo los temas relacionados a la Pena Capital y al de Delito de Violación para así saber cuáles son los bienes jurídicos vulnerados y que son considerados de lesa humanidad.

Como bien se sabe el Perú no admite la Pena de Muerte por considerarla inhumana y cruel y que va en contra de toda nuestra legislación y es por esa misma razón que existen más argumentos, libros y tesis que van en contra de la aplicación, pero eso no quiere decir que no existen tesis a favor, son pocas pero hay. En esta parte del trabajo de investigación se hizo una comparación entre algunos trabajos que dan su punto de vista, por una parte se está a favor de la Pena de muerte y en la otra no. Es por ello que se realizó una discusión sobre los resultados obtenidos en los trabajos que se hará mención a continuación.

El tema de violación a un menor de edad, es un tema, que a muchos les causa indignación porque es repudiable y a la misma vez muy triste, y por eso mismo que se tiene que tomar medidas más severas para poder frenarlo.

Este trabajo de investigación ha buscado recabar información acerca de si se puede o no aplicar la pena de muerte, para ello se realizó una entrevista a los fiscales de la ciudad de Huaraz, y es gracias a ello que se obtuvo algunos resultados con relación a los objetivos específicos planteados con anterioridad.

En cuanto a los resultados obtenidos acerca de los que tengan algún argumento a favor, si estoy de acuerdo, ya que para un delito de semejante naturaleza también se necesita una pena que vaya en relación con esta, actualmente en las cárceles existe mucho ascipamiento, y en ese mismo lugar se cometen otros tipos de delito; es más cada peruano paga los impuestos para darles de comer y mantenerlos seguros en un lugar, es mucha injusta que estos delincuentes no paguen como debe ser por un delito cometido. Sé que existen argumentos en contra, pero estos son más jurídicos y solucionables.

Respecto a los beneficios sobre la legalización de la pena de muerte; si estoy de acuerdo con los resultados obtenidos porque al hacer posible esta despenalización, el Perú daría un paso enorme hacia la seguridad que busca un país. Obviamente habrá algunas consecuencias y como se muestra en los resultados se tendría que renunciar a los tratados pero eso no tendría por qué afectar las leyes interestatales que posea nuestro país, allí entraría mucho a tallar los gobernantes, para que no cometan otro tipo de delitos que vayan en contra de sociedad peruana y de sus derechos.

De acuerdo al posible método de ejecución, pues se considera la más adecuada la inyección letal por ser la que causa menos daño y sufrimiento; como lo menciona Fernández (2015).

Por último, en cuanto a los resultados de la investigación, esta el tema de cuál sería o serían las agravantes para poder aplicar la pena de muerte en caso se produjera la violación de un menor. Lamentablemente no estoy de acuerdo con este resultado obtenido de este cuestionamiento ya que la gran mayoría considera que para que se aplique la pena de muerte al criminal; primero la víctima tendría que ser menor de 8 años, segundo tiene que terminar con la muerte del menor y por último que exista reincidencia. Me parece algo injusto mencionar eso ya que el código penal peruano menciona al menor a partir de los 14 años ya que estos aun no desarrollan su sexualidad a plenitud, y que es necesario que la víctima termine en muerte, es algo muy desatinado, porque en este caso el violador sabrá que solo al asesinarla lo podrán condenar; entonces la ultrajara hasta que se canse sin matarla, y eso sería un daño tremendo para la víctima. Es por esa razón que no estoy de acuerdo con la posición de los entrevistados.

Los resultados obtenidos en este trabajo de investigación guardan relación con los que sostiene Zepeda (1997), sobre el tema de Pena de muerte; quien señala que existen muchos partidarios a favor de este tema tan debatido; y dos de esos partidarios son los grandes filósofos Kant y Hegel; por una parte el primero es un talionista porque sostiene íntegramente el refrán famoso donde se hace mención de que si tu matas, que te maten también. Por otro lado esta Hegel tiene una teoría de la “lesión”, y este hace referencia a que siempre un acto delincencial que sea grave lesiona la estructura de una sociedad y por ende se tiene que reparar el daño mediante la eliminación del causante de delito. Es por ello que el autor menciona que los criminales más peligrosos deben ser eliminados para que no corrompan a los demás miembros de una sociedad.

El aporte dado por este autor respecto al tema de la pena de muerte es de mucha ayuda y con mucha justificación ya que se menciona que cuando un delincuente hace el mal o genera un daño irreparable a la sociedad ya no puede ser reinsertado porque se estaría dando menos importancia a la víctima del delito.

Por otro lado es muy importante señalar al autor Aguilera (1995), donde hace mención que en la ciudad de Colombia se ha buscado restaurar la pena capital por que los crímenes están en aumento y no existe un freno eficaz para poder detenerlo; en este trabajo el autor menciona que existen muchos factores por los cuales se pretende restablecer la pena de muerte y los más conocidos son: el aumento de la inseguridad ciudadana, el ascenso delincencial, la inoperancia de la justicia penal, y el avance de muchos delitos atroces y en este está incluido el delito de violación sexual; este trabajo concuerda mucho con el trabajo que se ha realizado ya que se tiene la misma posición en cuanto a definir que la pena de muerte sería una gran sanción para frenar todos los delitos graves; en este caso el de violación a los menores.

Los resultados obtenidos en este trabajo de investigación concuerdan con los resultados obtenidos en las investigaciones antes mencionadas, ya que guardan relación con el objetivo general planteado; y es que si una legislación quiere frenar un delito grave, lo que tiene que hacer es modificar la normas y así se pueda legalizar la pena de muerte para, en este caso, el delito de violación sexual a menores.

No obstante, es importante mencionar algunas tesis o trabajos de investigación que están en contra de la pena de muerte y por consiguiente discutimos con sus resultados ya que no guardan relación con los que obtuvo en este presente trabajo.

Ahora bien, menciona, Fernández (2015), que la ejecución de la pena de muerte en los Estados Unidos de América son muy crueles y van en contra de los derechos de las personas, ya que los métodos en los cuales se ejecuta al condenado son muy crueles; esta autora no está en contra de pena la pena de muerte, solo en el método de ejecución.

Ahora, si bien es cierto el estado que aplica la pena de muerte debe optar por que sea la menos dolorosa y la que cause una muerte rápida, y es por ello que al avanzar de los años Estados Unidos aplicara un nuevo medicamento para dar fin a la vida de criminal, y este método será uno que no cause mucho dolor y así pueda ser más rápido, con todo esto se puede llegar a decir que si se está de acuerdo porque lo que se busca no es que el condenado sufra más, sino que se elimina ese mal hacia una sociedad.

Por otro lado esta Herrera (2017), donde realiza un estudio demostrando que no se puede aplicar la pena de muerte porque el Perú está sujeto a tratados de los cuales no pueden desvincularse, muy aparte de eso menciona que dicha pena es cruel e inhumana.

No estoy de acuerdo con esta posición ya que el Perú si se podría desvincular de los tratados internacionales a los que estamos sujetos y que prohíben la pena de muerte, para eso se tendría que denunciar en parte ese tratado y así, desvincularse. En el punto que la autora considera esta pena es cruel e inhumana, por dar fin a la vida de un violador, de un asesino de un ser que no tiene ni un poco de remordimiento al cometer un delito atroz, me parece algo fuera del lugar, porque creo que es más cruel e inhumano violar a un niño, o cometer un delito del cual, la víctima, jamás podrá sanar. Ahora en cuanto a la definición de Pena de muerte estoy más que de acuerdo con la opinión que tiene el constitucionalista Javier Valle Riestra; porque la pena de muerte si se debe restaurar, porque los que violan no merecen vivir, al devolver dicha pena se podría recuperar el orden social para nuestro país.

Por el contrario no concuerdo con lo que menciona Yrides (2003), como es posible que aplicar la pena de muerte a un violador sea más atroz que violar a un niño o niña, considero que lo que se debe primar o preponderar más; es la vida pero de un vulnerable.

En cuanto al delito de violación y abuso sexual es preciso indicar que existe una gran diferencia; así como lo menciona Podesta y Rovea (2005), ya que en la primera se utiliza más la amenaza y se da en un solo momento, en cambio en el segundo es más abarcativo ya que comprende muchas cosas más, es por esta misma razón que si se llegara a aplicar la pena más severa, se tendría que hacer mención de ambos supuestos.

Ahora pasando al tema del Derecho a la Vida; también es importante mencionar al autor Hinostroza (2008), porque hace mención que el derecho a la vida en el Perú es relativa ya que la misma constitución le pone limitaciones al admitir la pena de muerte solo en dos supuestos, entonces, si el Perú puede aplicar la pena de muerte es dos casos, porque no podría agregar un delito más.

Ahora bien, después de todo el análisis a cada resultado y cada posición que se ha mencionado, puedo llegar a decir que el tema de la pena de muerte siempre ha sido y siempre será un punto muy debatido, porque en este caso no todos comparten la misma opinión, por tener muchos puntos de vista. Pero a mi parecer el hecho de que se

pueda implementar penas más severas en el Perú ayudaría mucho a que la sociedad pueda mejorar en muchos aspectos, como son; la seguridad, disminución del delito y mucha más confianza hacia el Estado del país.

En el año de 2017 la Directora del Instituto del Niño, Zulema Tomas Gonzales, menciona que de cada 10 niños que llegan a la institución 1 o 2 son víctimas de violación sexual, y otro dato muy preocupante es que según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el año 2017, se registró 4,462 casos de violación a menores de edad, de estos números, 356 son víctimas de 0 a 5 años, 1, 420 son de 6 a 11 años y 2,686 son de 12 a 16 años de edad, y lo más aterrador es que 8 de cada 10 niños han sido agredidos por alguien cercano, y esas solo son las cifras de casos denunciados, y a eso nos tenemos que remitir, los casos van aumentando y las medidas que se toman no son suficientes; y es más que claro que estas personas no pueden reinsertarse en la sociedad, así que la pena de muerte sería un método muy eficaz para poder combatir y dar solución al problema.

El propósito de este trabajo ha sido analizar y determinar si en el Perú se podrían realizar ciertas modificaciones para poder despenalizar la pena de muerte en casos de violación a menores y así poder brindar más seguridad y confianza a cada ser vulnerable que posee el Perú, considero que no todos estarán a favor por el tema de los tratados pero existe una salida para poder solucionarlo; porque en lo que si estamos todos de acuerdo; es en que este delito es el más horrendo que está atravesando el país.

Ahora bien, es importante mencionar a Moreno (2015), porque, este autor hace un estudio y puede llegar a concluir que en la actualidad los ciudadanos están generando mecanismos de autoprotección en relación a la violencia e inseguridad ciudadana, es comprensible que las personas empiecen a realizar la justicia comunitaria ya que consideran que las penas impuestas por la legislación no son suficientes para frenar la ola de delitos. Y esta revolución se dará en todos los países en un futuro próximo.

Más allá de estar a favor de la pena de muerte en casos de violación a menores, considero que el Estado debe atacar la causa en sí, partir de ese punto para que pueda tener una solución, invertir más en la educación, producir más trabajo, dedicarse a la salud mental de las personas o de los niños que ha sido víctima de algún abuso, porque en la gran mayoría estos pueden llegar a convertirse en un delincuente más. Y eso es lo que se quiere evitar.

Muchos consideran la pena de muerte un acto cruel e inhumano, pero es una ejecución que genera aplacar los delitos graves, y la inyección letal es una forma de aplicarla porque es la más apta y no lo considero cruel porque el sufrimiento del reo es mínimo, Amnistía Internacional, no está de acuerdo con la pena de muerte pero cree que la inyección es la menos cruel comparada con otro tipo de ejecuciones.

Pasando a otro tema, con respecto a la aplicación de la pena de muerte, es que no se aplicaría por aplicar, sino que tendrían que pasar por muchos filtros uno de ellos y de suma importancia es la que menciona Córdova (2017), y dice que en todo proceso penal con respecto a violación de menores se debe valorar los exámenes psicológicos y psiquiátricos para así poder determinar la pena, esto quiere decir que si el Perú decide aplicar la pena de muerte, no lo hará sin pasar por muchos filtro y pruebas y que así no puedan caer en errores judiciales.

Otro punto a favor de la pena de muerte es que si es disuasiva y para eso tenemos como ejemplo al país de Singapur ya que tras la aplicación de la pena de muerte los delitos se han reducido en un 65% esto fue en el año de 1970, y en el año 2000 se produce una revolución en seguridad ciudadana y para los años de 2017 los índices se han reducido en un 97%. Es por ello que Singapur es tomado como ejemplo para poder aplicar la pena de muerte.

V. Conclusiones.

Como primera conclusión, se ha podido determinar que si el Perú quiere aplicar La Pena de Muerte en casos de Violación a Menores de 14 años, primero tendría que desvincularse de los tratados internacionales que prohíben la Pena Capital, después de ello hacer una reforma constitucional, para que así se pueda modificar el Art. 140° de la Constitución Política del Perú, y ampliar la Pena mas severa para el delito de Violación Sexual. Terminando hacer la reforma, también se tiene que modificar el Código Penal Peruano, específicamente en su Art. 173°.

La pena de muerte es un tema muy debatido y controversial, y por ser así, es que existen argumentos a favor y en contra; el argumento en contra mas importante es la desvinculación de los tratados, ya que ahí se perderían garantías que protegen los derechos fundamentales pero en frente del estado; y el argumento a favor mas resaltante seria la reducción de ascipamientos penitenciarios y reducción de criminalidad en esos delitos.

Cuando se hace un cambio en un país siempre se verán los pro y los contra, y en el caso de Pena de Muerte mucho mas aun, por ser tan polémico, es por ello que si se llegara a despenalizar la pena de muerte habrían muchos beneficios pero también consecuencias; la consecuencia mas resaltante seria los errores judiciales que se llegarían a cometer, ya que no pueden ser remediados; pero los beneficios que traería consigo la Pena Capital serian muchos, por ejemplo: reducción de criminalidad, reducción de reincidencias, reducción de ascipamientos y se generaría mas seguridad ciudadana.

En el caso en que se despenalice la Pena capital, el modo de ejecución mas adecuado para acabar con la vida de un delincuente seria la Inyección letal, por que lo que se busca no es hacer sufrir al criminal sino eliminar al mal de una sociedad, eso solo se hará eliminándolo de raíz.

Para que un criminal sea condenado con la pena de muerte por haber cometido el delito de Violación deben existir agravantes, y estas deben ser; la muerte del menor, que le deje un daño irreparable y que se haya pasado por muchas pericias tanto físicas como psicológicas y así evitar los errores judiciales.

VI. Recomendaciones.

Este trabajo de investigación propone realizar muchos cambios en cuanto a la posible aplicación de la pena de muerte, si el Perú desea aplicar la pena antes mencionada, el congreso tendrá que aprobarlo en 02 legislaturas consecutivas y salir del Pacto de San José. Después de ello tendrá que denunciarlo, y eso se tendrá que hacer con una nota que se hace llegar a la secretaria general de los estados americanos (OEA), posteriormente se tendrá que seguir un proceso de documentación que va a llegar al año, cumplido el plazo, el Perú se habrá retirado de la Convención Americana de Derechos Humanos, pero tendrá que explicar del porque se está retirando de dicha convención.

Después de ello se tendrá que hacer Reformas en la Constitución, y con eso se podrá modificar el Art.º 140, para así aplicar la pena de muerte no solo en casos de traición a la patria y terrorismo, sino también para aquellos criminales que abusan sexualmente de un ser vulnerable (niño). Posteriormente se tendrá que hacer una modificación en el Artº. 173 del Código Penal, donde se aumente la pena de muerte si la víctima tiene menos de 14 años de edad.

Al hacerse posible esta pena, el Perú tendrá que hacer muchos cambios y aumentar muchas cosas, para eso el Estado peruano debe educar a la población acerca de la implementación de esta pena, enfocarse más en la causa que hace que este delito vaya en aumento cada años más, implementar sistemas de justicia más avanzados, con más tecnología y con más control para que así no puedan existir errores judiciales al aplicar la ejecución. También determinar que instituto debe estar más preparado para poder realizar el proceso de ejecución de dicha pena, podría ser las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, el INPE, los médicos, etc. El instituto que realice la ejecución deben tener muchas capacitaciones y mucho control para que no puedan llegar a ser corrompidos y apliquen de manera correcta la pena y así generen justicia hacia ese menor dañado de por vida.

REFERENCIAS

- Anchorena, J. (1899). *Pena de Muerte*. Buenos Aires. Recuperado de <https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/34/69/08stringini.pdf>
- Alvarez, M. (2011). *Metodología de la investigación, cuantitativa y cualitativa, guía didáctica*, recuperado de <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>.
- Benedith, O. (2013). “*Comportamiento clínico y epidemiológico del abuso sexual en niños/as) atendidas en el Hospital Alemán Nicaragüense de Enero del 2013 a diciembre del 2014*”. Alemania. Recuperado de <http://repositorio.unan.edu.ni/7108/>.
- Bernal, C. (2005). *El derecho al libre desarrollo de la personalidad; en el derecho de los derechos escritos sobre la aplicación de los derechos fundamentales*. Bogotá, Colombia: Fondo editorial de la UEC.
- Bergalli, R. (2005). *Política criminal de la guerra*. Recuperado de <https://www.casadellibro.com/libro-politica-criminal-de-la-guerra/9788476587584/1058776>.
- Cancio, M. (2008) *Pena de Muerte: paroxismo del derecho penal del enemigo en el anuario del derecho penal 2007*. Lima. Perú. Fondo.
- Carranza, R. (2014). *La realidad de México sobre la Pena de Muerte*. México. Recuperado de <https://es.slideshare.net/jossbelle/la-realidad-sobre-la-pena-de-muerte-en-mexico>.
- Cavero, G. (2007). *Análisis crítico de implementación de la pena de muerte y política criminal anuario de derecho penal*. Lima. Perú. Fondo.
- Código Penal Peruano de 1991.
- Cáceres, G. (1998). *Técnicas de investigación, en sociedad, cultura y comunicación*. Mexico: addison Wesley logman.
- Convención Americana de Derechos Humanos- Pacto De San José.
- Chaname, R. (2008). *Comentarios a la Constitución*. Lima, Perú: Juristas editores
- Declaración universal de los derechos humanos.
- Donna, E. (2011). *Delitos en contra de la integridad Sexual*. Argentina: Editorial Rubinzal Culzani.

- Egg, A. (2003). *Técnicas de investigación social*, Argentina, Mexico, Lumen,. Recuperado de <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>.
- Figueroa, R. (2014). *Concepto de derecho a la vida*. Recuperado de <http://www.revistaiepraxis.cl/index.php/iepraxis/article/view/292>.
- Freitas, V. (2012), *Delito contra la libertad sexual, Violación Sexual de menor de catorce años de edad, Perú*.
- Gómez, V. (2008). *Eutanasia. Ente la vida y la muerte*. Lima, Perú: San Marcos E.I.R.L.
- Herrera, V. (2017). *Imposibilidad de desconocer los convenios internacionales de derechos humanos, y de la crueldad en su aplicación*. Toledo. Universidad de Castilla- La Mancha.
- Hood, R. y Hoyle, C. (2017). *La pena de muerte y una perspectiva mundial*. Valencia. Tirant lo lanch.
- Hospers, J. (1979). *Conducta Humana*. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/254293075/La-Conducta-Humana>.
- Horno, P. (2001). *Abuso Infantil: Manual de formación de profesionales*. Recuperado de https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/manual_abuso_sexual.pdf.
- Hurtado, P. (2007). *Pena de muerte y Política criminal*. Lima Perú. Fondo.
- Hernández, S., (1998), *Metodología de la investigación*, Edit 6ta, McGraw, México.
- James, C. (2016), *Medice, torture, the death penalti and the democratic state from: collaboration to emancipation*, 24(3): 443.
- Mejía, U., (2015), *Crimes against sexual freedom*, p. 16-18.
- Moreno, A. (2015), *Beteen violence and insecurity*. P. 133.
- Martínez, V. *Técnicas cualitativas de investigación social, Madris, 2000*.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas.
- Pessado, Y. (2003). *Pena de Muerte*. Universidad abierta interamericana.
- Podesta, C. y Rovea O. (2005). *Abuso infantil intrafamiliar*. Recuperado de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/3738/Viviano_lt.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pacheco, C. (2015), *Pregnancy under fifteen: the motives and redefinition of life's course*.

- Revorio, F. (2004). *Jurisprudencia del tribunal europeo de derechos humanos*. Lima. Perú. Palestra.
- Rivera, P. (2012). “*Los abusos sexuales en los menores de edad*”. Colombia.
- Rivera, K.,(2018), *the effect of the principle of the best interests of the child base don the presumption pater is est* .P.4
- Valle, R. (2017). *La pena de muerte puede imponer, disciplina social*, Recuperado de <https://www.expreso.com.pe/politica/javier-valle-riestra-la-pena-de-muerte-puede-imponer-disciplina-social/>.
- Salomomao, S. (2010). *Pena de muerte*. Valencia. Tirant lo Lanch.
- Sproviero, H.(1996). *Delitos de Violación Sexual*. Buenos Aires Editorial: Astrea
- Saldarriaga, P.(2019). *Derecho Penal y Política Criminal*. Lima- Perú. Editorial El Buho.
- Nenneiz, G. (2004). *El derecho a matar*. Buenos aires. El ateneo
- Vásquez, C. (2003). *La pena aplicable a los delitos de violación sexual en las tendencias de los índices delictivos*. Lima Perú.
- Narvaez, M. (2015). “*La ejecución de la pena de muerte en los Estados Unidos de América*”. Lima Perú
- Lucich, R., (2013), *Secretos de algunas familias peruanas, abuso sexual incestuoso, en niñas y adolescentes mujeres, 2004-2006*. Lima Perú.
- Ulloa, D. y Ulloa. (2008). G. *El principal argumento racional contra la pena de muerte es que ésta no tiene ningún argumento un a su favor*. Perú.
- Villavicencio, F. (2006). *Derecho penal parte general*. Perú-Lima Grijley
- Zevallos, C. (2009). *En abuso sexual en los niños*. Recuperado de http://paicabi.cl/web/wp-content/files_mf/1361218999abuso_sexual_ninos.pdf.
- Zaffaroni, R. (1985). *Manual del derecho penal parte general*. Buenos aires. Ediar.

ANEXOS

Anexo 1

Entrevistas realizadas.

PREGUNTAS DE LA ENTREVISTA SOBRE LA INVESTIGACION

“ANÁLISIS NORMATIVO SOBRE LA APLICABILIDAD DE LA PENA DE MUERTE EN CASOS DE VIOLACION A LOS MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO PERUANO”.

NOMBRE: *Yosef Yamsen Trejo Hinayo*
CARGO: *Fiscal Adjunto Provincial*
ESPECIALIDAD: *Penal*
FECHA: *28-10-2019*

Instrucción: A continuación, se les muestra 10 preguntas, que están relacionados al tema de investigación, para lo cual se tendrá que responder de forma escrita según su punto de vista, con la mayor sinceridad posible, cabe recalcar que después de esta entrevista se hará un análisis de todas las respuestas para que se pueda plasmar en el trabajo de investigación.

1. Jurídicamente que cree usted de la Pena de Muerte.

La pena de muerte, pena capital o ejecución consiste en provocar la muerte a un condenado por parte del Estado, como castigo por cometer un delito establecido en su legislación; constituyendo así como una de las sanciones jurídicas más rigurosa de todas, consiste en quitarle la vida a un condenado mediante procedimientos y órganos de ejecución establecidos
2. ¿Por qué la Pena de Muerte se aplica en algunos países; como Estados Unidos, China, Corea del Norte, etc.?

Desconozco.
3. ¿Que modificaciones tendría que hacer nuestro sistema jurídico para poder aplicar la Pena de Muerte en el Delito de Violación Sexual a Menores?

Tendría primero que denunciar la Convención Americana, donde el Congreso tendría que efectuar una reforma constitucional, para lograrlo requeriría un mínimo de 87 votos en dos Legislaturas. Posteriormente tomaría un año más denunciar el Pacto de San José. Es decir, hacerla efectiva (en el caso que no existan contratiempos, como observaciones del Ejecutivo) tomaría cerca de dos años.
4. Tiene algún argumento (jurídico, teórico y personal) a favor de la aplicación de la Pena de Muerte en el Delito de Violación Sexual a Menores.

No, no tengo ninguna teoría a favor.
5. Tiene algún argumento (jurídico, teórico y personal) en contra de la aplicación de la Pena de Muerte en el Delito de Violación Sexual a Menores.

No, ninguna.-

6. ¿Cuáles serían los beneficios que considera usted, traería consigo la aplicación de la Pena de Muerte en casos de Violación a menores?

No considero que traiga algún tipo de beneficio, por el contrario, el país estaría fuera casi por completo del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Aunque la Comisión IDH podría seguir conociendo pedidos individuales sobre el Estado peruano, los casos no podrían ser judicializados ante la Corte IDH. Los peruanos ya no podríamos ir a este tribunal internacional si el Estado vulnera nuestros derechos humanos, lo que generará desprotección. "Nos volveríamos parias internacionales. Perderíamos un sistema de protección de derechos humanos del cual forma parte toda Latinoamérica", tal como lo señaló en alguna entrevista el constitucionalista Anibal de Quiroga.

7. ¿Cuáles serían las consecuencias que considera usted, traería consigo la aplicación de la Pena de Muerte en casos de Violación a menores?

Ninguna, porque se ha demostrado que el incremento de penas no disminuye la comisión de un hecho delictivo.

8. Si se llegara a legalizar la Pena de Muerte ¿cuál cree usted que sería el método de ejecución adecuado?

No, conozco método alguno de ejecución.

9. ¿Qué tipos de agravante debe tener el Delito de Violación para que se aplique la Pena de Muerte?

No estoy a favor de la pena de muerte.

10. ¿Usted cree que los Jueces y Fiscales están preparados para un cambio en el sistema normativo? Si se llegara a legalizar la Pena de Muerte en casos de Violación a Menores.

No, no lo creo.--

MUCHAS GRACIAS POR SU APOYO

PREGUNTAS DE LA ENTREVISTA SOBRE LA INVESTIGACION

"ANALISIS NORMATIVO SOBRE LA APLICABILIDAD DE LA PENA DE MUERTE EN CASOS DE VIOLACION A LOS MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO PERUANO"

NOMBRE: Cesar Santa Cruz

CARGO: Fiscal Superior

ESPECIALIDAD: Penal

FECHA: 28-10-2019

Instrucción: A continuación, se les muestra 10 preguntas, que están relacionados al tema de investigación, para lo cual se tendrá que responder de forma escrita según su punto de vista, con la mayor sinceridad posible, cabe recalcar que después de esta entrevista se hará un análisis de todas las respuestas para que se pueda plasmar en el trabajo de investigación.

1. Jurídicamente que cree usted de la Pena de Muerte.

Pienso que jurídicamente la pena de muerte se contraponen con el principio de humanidad y de rehabilitación del condenado que prescribe nuestro ordenamiento penal.

Mas aun en el estado peruano como los ha firmado convenios internacionales que tratan sobre la aplicación en nuestro país.

2. ¿Por qué la Pena de Muerte se aplica en algunos países; como Estados Unidos, China, Corea del Norte, etc.?

La pena de muerte se aplica en estos países, por cuanto se ampara desde en la legislación constitucional o en sus gobiernos autoritarios.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Que modificaciones tendría que hacer nuestro sistema jurídico para poder aplicar la Pena de Muerte en el Delito de Violación Sexual a Menores?

Primero una modificación constitucional luego una modificación de la ley penal sobre las fines de la pena privativa de la libertad del estado penales de las convenciones internacionales que prohíben todo tipo de penas terribles e inhumanas.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. Tiene algún argumento (jurídico, teórico y personal) a favor de la aplicación de la Pena de Muerte en el Delito de Violación Sexual a Menores.

De mi parte no existe ni siquiera argumentos jurídicos para favorecer la aplicación de la pena de muerte en el delito sea el delito que sea. Toda vez que el derecho a la vida es el bien jurídico fundamental que

una ve autorado, es imposible su recuperación.

5. Tiene algún argumento (jurídico, teórico y personal) en contra de la aplicación de la Pena de Muerte en el Delito de Violación Sexual a Menores.

En contra de la aplicación de la pena de muerte por el Perú tenemos como el derecho internacional en sus artículos convenio internacional firmado por el Estado peruano, en donde se prohíben las penas inhumanas. También la ley penal peruana que consagra como fin de la pena la rehabilitación del condenado.

6. ¿Cuáles serían los beneficios que considera usted, traería consigo la aplicación de la Pena de Muerte en casos de Violación a menores?

Creo que no trae consigo ningún beneficio en aplicación. Por ser el castigo, su aplicación traería sentimientos de odio y venganza en el odio y la venganza y el aplauso popular. Sin embargo las decisiones humanas son fallibles, es por ello que de aplicarse con error a falta de pruebas serían irreversibles.

.....
.....
.....
.....

7. ¿Cuáles serían las consecuencias que considera usted, traería consigo la aplicación de la Pena de Muerte en casos de Violación a menores?.

Si consecuencia mas es:
- Poder capital en potestades
- detentación de la sumbración
de la pena
- venganza legal
- Perpetua preparada de la vida
- Violación de derechos fundamentales
- etc.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

8. Si se llegara a legalizar la Pena de Muerte ¿cuál cree usted que sería el método de ejecución adecuado?

No me parece en su situación
sin embargo todos los métodos
que pudieran utilizarse como lo
son:
- fusilamiento
- horca
- guillotina
- inyección letal
- etc.

Todos son penas inhumanas
irreparables.

.....
.....
.....
.....

9. ¿Qué tipos de agravante debe tener el Delito de Violación para que se aplique la Pena de Muerte?

Como lo he advertido de estar de acuerdo a su aplicación en el país.

10. ¿Usted cree que los Jueces y Fiscales están preparados para un cambio en el sistema normativo? Si se llegara a legalizar la Pena de Muerte en casos de Violación a Menores.

No es cuestión de preparación sino es cuestión del principio de la duda en pro de la defensa de la persona humana como fin supremo de la sociedad y del estado.

- Para aplicar la pena de muerte solo es necesario tener la decisión legal por el ordenamiento jurídico que en caso fuere aplicable en el país.

- Caso contrario los jueces y fiscales no cumplirían su deber por tomar decisiones contrarias a derecho.

MUCHAS GRACIAS POR SU APOYO

PREGUNTAS DE LA ENTREVISTA SOBRE LA INVESTIGACION

“ANÁLISIS NORMATIVO SOBRE LA APLICABILIDAD DE LA PENA DE MUERTE EN CASOS DE VIOLACION A LOS MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO PERUANO”.

NOMBRE: *Ada Príncipe Azorín.*
CARGO: *fiscal penal adjunto.*
ESPECIALIDAD: *penal,*
FECHA: *09/10/19.*

Instrucción: A continuación, se les muestra 10 preguntas, que están relacionados al tema de investigación, para lo cual se tendrá que responder de forma escrita según su punto de vista, con la mayor sinceridad posible, cabe recalcar que después de esta entrevista se hará un análisis de todas las respuestas para que se pueda plasmar en el trabajo de investigación.

1. Jurídicamente que cree usted de la Pena de Muerte.

Que es una pena gravísima, la mas grave que se contempla en un ordenamiento jurídico, y que debe aplicarse excepcionalmente, por afectar al bien jurídico mas importante que es la vida.

2. ¿Por qué la Pena de Muerte se aplica en algunos países; como Estados Unidos, China, Corea del Norte, etc.?

Porque su legislación lo permite.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Que modificaciones tendría que hacer nuestro sistema jurídico para poder aplicar la Pena de Muerte en el Delito de Violación Sexual a Menores?

tendría que deslegarse de tratados internacionales sobre derechos humanos por los cuales se impide su aplicación.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. Tiene algún argumento (jurídico, teórico y personal) a favor de la aplicación de la Pena de Muerte en el Delito de Violación Sexual a Menores.

Considero que la pena de muerte en este delito se debería aplicar al igual que otros delitos graves, por cuanto se afecta bienes jurídicos trascendentes y hay un asistamiento en el penal.

.....
.....
.....

.....
.....
.....

7. ¿Cuáles serían las consecuencias que considera usted, traería consigo la aplicación de la Pena de Muerte en casos de Violación a menores?

- Serían consecuencias positivas por la reducción carcelaria y la no reincidencia de hecho por la misma pena.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

8. Si se llegara a legalizar la Pena de Muerte ¿cuál cree usted que sería el método de ejecución adecuado?

- Considero que el método debería sujetarse a los recursos y efectividad de estos como la inyección letal.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....
9. ¿Qué tipos de agravante debe tener el Delito de Violación para que se aplique la Pena de Muerte?

- considero que menoría de edad.
las agravantes existentes como
los medios empleados o el entorno
ambiente de la acción.

10. ¿Usted cree que los Jueces y Fiscales están preparados para un cambio en el sistema normativo? Si se llegara a legalizar la Pena de Muerte en casos de Violación a Menores.

considero que es un proceso que
es posible adecuar a nuestra
realidad en tanto que los operarios
de justicia si pueden adaptarse
a dichos cambios.

MUCHAS GRACIAS POR SU APOYO

PREGUNTAS DE LA ENTREVISTA SOBRE LA INVESTIGACION

“ANALISIS NORMATIVO SOBRE LA APLICABILIDAD DE LA PENA DE MUERTE EN CASOS DE VIOLACION A LOS MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO PERUANO”.

NOMBRE: José Luis Cruz

CARGO: Fiscal Penal

ESPECIALIDAD: Penal

FECHA: 28 octubre 2019

Instrucción: A continuación, se les muestra 10 preguntas, que están relacionados al tema de investigación, para lo cual se tendrá que responder de forma escrita según su punto de vista, con la mayor sinceridad posible, cabe recalcar que después de esta entrevista se hará un análisis de todas las respuestas para que se pueda plasmar en el trabajo de investigación.

1. Jurídicamente que cree usted de la Pena de Muerte.

La pena de muerte, para los delitos de violación contra la libertad sexual, en general, no está contemplada en nuestra legislación; de igual forma, tampoco está contemplada para los delitos de violación sexual, o de abuso sexual de menores de edad; por tanto, al no estar contemplado o regulado esta pena, no puedo emitir opinión al respecto.

2. ¿Por qué la Pena de Muerte se aplica en algunos países; como Estados Unidos, China, Corea del Norte, etc.?

Debo de responder que, si en otros países se aplica la pena de muerte, es porque su ordenamiento jurídico lo contempla.

3. ¿Que modificaciones tendría que hacer nuestro sistema jurídico para poder aplicar la Pena de Muerte en el Delito de Violación Sexual a Menores?

En primer lugar, en el supuesto que el Estado Paraguayo, adopte la pena de muerte para delitos de violación sexual a menores, tendría que renunciar a los tratados internacionales del cual es parte, en segundo lugar, se tendría que modificar la Constitución Política, respecto a justificar este tipo de penas, tercero, que nuestra sociedad esté educada, para aceptar estas penas, es decir, educada para asumir los consecuencias que habría la aplicación de este tipo de penas; esto implica cambiar y mejorar nuestro sistema educativo.

4. Tiene algún argumento (jurídico, teórico y personal) a favor de la aplicación de la Pena de Muerte en el Delito de Violación Sexual a Menores.

Comentar sobre, sin argumento personal, estar a favor de este tipo de pena, sería naturalmente subjetivo; para opinar al respecto, según la pregunta, de forma personal, incurria en error sería; toda vez que estas preguntas me la están formulando en calidad de abogado, y no como una persona ajenada a esta profesión. Jurídico y Técnico, primero, como ya lo dije en mi respuesta.

anterior, también que ocurren semejanzas a tratados internacionales, posteriormente, si ocurre ello, podrá emitir opinión jurídica y técnica.

5. Tiene algún argumento (jurídico, teórico y personal) en contra de la aplicación de la Pena de Muerte en el Delito de Violación Sexual a Menores.

Como he respondido, para argumentar jurídica, teórica y personal, primero tendríamos que estar en el supuesto caso de aplicación de pena de muerte.

6. ¿Cuáles serían los beneficios que considera usted, traería consigo la aplicación de la Pena de Muerte en casos de Violación a menores?

La pregunta considero es totalmente subjetiva y la respuesta, consecuentemente, también lo sería. En todo caso, previo a esta pregunta, se debería recopilar las experiencias de los países en que se aplica este tipo de penas, luego hacer un estudio social, para nuestra realidad, y analizar si estamos preparados para adoptar y regular estas penas.

9. ¿Qué tipos de agravante debe tener el Delito de Violación para que se aplique la Pena de Muerte?

En el supuesto caso, podría considerarse los agravantes previstos en el Código Penal, contemplados para los delitos de violación sexual en menores de 14 años.

10. ¿Usted cree que los Jueces y Fiscales están preparados para un cambio en el sistema normativo? Si se llegara a legalizar la Pena de Muerte en casos de Violación a Menores.

La pregunta es subjetiva, más aún, no puedo opinar por otros jueces, sin que me puedan brindar información al respecto.

MUCHAS GRACIAS POR SU APOYO

PREGUNTAS DE LA ENTREVISTA SOBRE LA INVESTIGACION

"ANALISIS NORMATIVO SOBRE LA APLICABILIDAD DE LA PENA DE MUERTE EN CASOS DE VIOLACION A LOS MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO PERUANO".

NOMBRE: Yvett Karina Chávez Soto

CARGO: Fiscal Adjunta Penal Huancayo.

ESPECIALIDAD: Penal

FECHA: 11/10/2019

Instrucción: A continuación, se les muestra 10 preguntas, que están relacionados al tema de investigación, para lo cual se tendrá que responder de forma escrita según su punto de vista, con la mayor sinceridad posible, cabe recalcar que después de esta entrevista se hará un análisis de todas las respuestas para que se pueda plasmar en el trabajo de investigación.

1. Jurídicamente que cree usted de la Pena de Muerte.

Desde este punto de vista jurídico viene a ser una pena necesaria para la sociedad, porque en realidad la pena de muerte no cumple con la finalidad de pena, pero si envía un mensaje directo al ciudadano que delinque para que no siga cometiendo conductas delictivas.

2. ¿Por qué la Pena de Muerte se aplica en algunos países; como Estados Unidos, China, Corea del Norte, etc.?

Porque cada país tiene su propio sistema jurídico es así que en dichos países que no se encuentran sujetos a un pacto o convenio de carácter internacional como el Perú al pacto de San José y Costa Rica si se les permite a ellos aplicar la pena de muerte. Además tiene que ver también

con la cultura jurídica de protección de bienes jurídicos, porque por ejemplo en China tiene más valor jurídicamente el Estado, por ello la delincuencia tributaria se sanciona con pena de muerte mientras que en Perú no.

3. ¿Que modificaciones tendría que hacer nuestro sistema jurídico para poder aplicar la Pena de Muerte en el Delito de Violación Sexual a Menores?

En primer lugar dejar de ser miembro de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, lo cual requiere aprobación del Congreso, luego modificar los normas en cuanto al código penal respecto a la eliminación de las penas.

4. Tiene algún argumento (jurídico, teórico y personal) a favor de la aplicación de la Pena de Muerte en el Delito de Violación Sexual a Menores.

Personal. La pena de muerte en estas cosas debería aplicarse porque son delitos muy repugnantes, es así que en muchos casos se ha determinado que el autor de los delitos va a cambiar su forma de pensar por el resto de su vida, además desde el punto de vista político criminal en cuanto al humanista penitenciario se reduce la población penitenciaria que en nuestro país es un porcentaje de 5%.

del uso de la violencia por la víctima.

5. Tiene algún argumento (jurídico, teórico y personal) en contra de la aplicación de la Pena de Muerte en el Delito de Violación Sexual a Menores.

Además del expuesto en la anterior pregunta, considero que la legislación vigente prohíbe dicho tipo de sanciones por delitos sexuales, lo que debe ser cumplido con la legislación internacional y la doctrina del derecho penal sustantivo que es el más aceptado en la actualidad.

6. ¿Cuáles serían los beneficios que considera usted, traería consigo la aplicación de la Pena de Muerte en casos de Violación a menores?

Beneficio para la sociedad. Ninguno por el contrario considero que sea sujeto de sentencia de pena de muerte. No se genera ninguna reparación civil por el delito para la sociedad, tampoco habría beneficios en la medida que los penas no se aplican, no son disuasivos para el actuar de sujetos ocultos, prueba de ello es que el estado peruano tiene otras penas vigentes teniendo el mismo fin a pesar de tener penas de muerte. El estado a través del Tjpe podría dar el único beneficio con menor costo en la

esto de mantener reducidos sujetos por este delito.

7. ¿Cuáles serían las consecuencias que considera usted, traería consigo la aplicación de la Pena de Muerte en casos de Violación a menores?

Las consecuencias sería lo referente a muchos aspectos interaccionales de Derechos Humanos, los gastos de logística para la ejecución de la medida (instalaciones y equipos especiales), así como la modificación del Código Procesal Penal internacional que se podría aplicar el proceso inmediato, terminación y conciliación anticipada y otras figuras jurídicas Procesal Penal.

8. Si se llegara a legalizar la Pena de Muerte ¿cuál cree usted que sería el método de ejecución adecuado?

Si se aplicara la pena de muerte el método más adecuado para su ejecución sería los inyecciones letales.

.....
.....
9. ¿Qué tipos de agravante debe tener el Delito de Violación para que se aplique la Pena de Muerte?

- En caso de muerte de la agraviada.

10. ¿Usted cree que los Jueces y Fiscales están preparados para un cambio en el sistema normativo? Si se llegara a legalizar la Pena de Muerte en casos de Violación a Menores.

No, en el sentido que una pena tan dura
también debe tener un estándar de prueba
superior al de la imposición de penas pri-
vativas de libertad, lo cual también que-
rremos un mayor grado de certeza de la
realización del hecho, de no modificarse el
estándar de prueba podría llegarse a tener
un remedio por que la infirmitad

MUCHAS GRACIAS POR SU APOYO

Anexo 2

Fichas de validación

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Estimado Validador:

Me es grato dirigirme a usted, a fin de solicitarle su inapreciable colaboración como experto para validar el cuestionario el cual será aplicado a:

FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE HUARAZ

Seleccionada, por cuanto considero que sus observaciones y subsecuentes aportes serán de utilidad.

El presente instrumento tiene como finalidad recoger información directa para la investigación titulada:

Análisis Normativo sobre la Aplicabilidad de la Pena de Muerte en Casos de Violación a Menores de 14 años, en la Fiscalía Penal de Huaraz, 2019.

Esto con el objeto de presentarla como requisito para obtener el **TÍTULO DE ABOGADA.**

Para efectuar la validación del instrumento, usted deberá leer cuidadosamente cada enunciado donde el Fiscal responderá de acuerdo al criterio personal y profesional. Por otra parte, se le agradece cualquier sugerencia relativa a redacción, contenido, pertinencia y congruencia u otro aspecto que se considere relevante para mejorar el mismo.

Gracias por su aporte.

FICHA PARA JUICIO DE EXPERTO

I.

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. TÍTULO: ANÁLISIS NORMATIVO DE LA APLICABILIDAD DE LA PENA DE MUERTE EN CASOS DE VIOLACIÓN A MENORES DE 14 AÑOS DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO, EN LA FISCALIA PENAL DE HUARAZ, 2019.

1.1. OBJETIVO: Validar el contenido de la entrevista sobre la Aplicabilidad de la Pena de Muerte en los delitos de violación sexual a menores de 14 años.

1.2. OBJETIVO DEL INSTRUMENTO: Valoración de la Aplicabilidad de la Pena de Muerte en los delitos de violación sexual a menores de 14 años.

1.3. ENTREVISTADOS: Fiscales del Ministerio Público de Huaraz.

-Condición : Fiscales del Ministerio Público de Huaraz.

-Nacionalidad: Peruano

-Procedencia: Peruano

-Idioma : Español

-Grado académico: Universitario

1.4. INSTRUMENTO: Entrevista sobre la Aplicabilidad de la Pena de Muerte en los delitos de violación sexual a menores de 14 años.

1.5. INFORMACIÓN DEL EXPERTO:

- Nombre del Experto:

..... *Sidier Alegre Collas*

- Grado Académico/Título/Especialidad:

Doctorado	
Maestría	
Título Profesional	<i>Abogado Penal</i>
Especialidad	

- Experiencia Laboral:

Institución/Servicio	Cargo	Tiempo(años)
<i>Ministerio Pública</i>	<i>Asistente en Función Fiscal</i>	<i>09 años</i>

- Fecha de Revisión: *03-10-2019*



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CUESTIONARIO PARA LA VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

TÍTULO DE LA TESIS: ANÁLISIS NORMATIVO DE LA APLICABILIDAD DE LA PENA DE MUERTE EN CASOS DE VIOLACIÓN A MENORES DE 14 AÑOS DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO, EN LA FISCALÍA PENAL DE HUARAZ, 2019.

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS DE LOS CUESTIONARIOS

VARIABLE	APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE EN CASOS DE VIOLACIÓN A MENORES DE 14 AÑOS				Observaciones
	ITEMS				
	REDACCION CLARA Y PRECISA		TIENE COHERENCIA CON LA VARIABLE		
	SI	NO	SI	NO	
Jurídicamente que cree usted de la Pena de Muerte.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Por qué la Pena de Muerte se aplica en algunos países; como Estados Unidos, China, Corea del Norte, etc.?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Que modificaciones tendría que hacer nuestro sistema jurídico para poder aplicar la Pena de Muerte en el Delito de Violación Sexual a Menores?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Tiene algún argumento (jurídico, teórico y personal) a favor de la aplicación de la Pena de Muerte en el Delito de Violación Sexual a Menores.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Tiene algún argumento (jurídico, teórico y personal) en contra de la aplicación de la Pena de Muerte en el Delito de Violación Sexual a Menores.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Cuáles serían los beneficios que considera usted, traería consigo la aplicación de la Pena de Muerte en casos de Violación a menores?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

¿Cuáles serían las consecuencias que considera usted, traería consigo la aplicación de la Pena de Muerte en casos de Violación a menores?.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
Si se llegara a legalizar la Pena de Muerte ¿cuál cree usted que sería el método de ejecución adecuado?.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
¿Qué tipos de agravante debe tener el Delito de Violación para que se aplique la Pena de Muerte?.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
¿Usted cree que los Jueces y Fiscales están preparados para un cambio en el sistema normativo? Si se llegara a legalizar la Pena de Muerte en casos de Violación a Menores.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS DE LOS CUESTIONARIOS

OBJETIVO: Validar el contenido de la entrevista sobre la Aplicabilidad de la Pena de Muerte en casos de Violación a Menores de 14 años de edad.

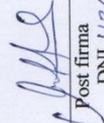
DIRIGIDO A: Los Fiscales del Ministerio Público de Huaraz

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
			X	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR : Alegre Collos Enoch Eidel

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : titulo de Abogado


Post firma
DNI 43681094

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Estimado Validador:

Me es grato dirigirme a usted, a fin de solicitarle su inapreciable colaboración como experto para validar el cuestionario el cual será aplicado a:

FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE HUARAZ

Seleccionada, por cuanto considero que sus observaciones y subsecuentes aportes serán de utilidad.

El presente instrumento tiene como finalidad recoger información directa para la investigación titulada:

Análisis Normativo sobre la aplicabilidad de la Pena de Muerte en Casos de Violación a Menores de 14 años, en la Fiscalía Penal de Huaraz, 2019.

Esto con el objeto de presentarla como requisito para obtener el **TÍTULO DE ABOGADA.**

Para efectuar la validación del instrumento, usted deberá leer cuidadosamente cada enunciado donde el Fiscal responderá de acuerdo al criterio personal y profesional. Por otra parte, se le agradece cualquier sugerencia relativa a redacción, contenido, pertinencia y congruencia u otro aspecto que se considere relevante para mejorar el mismo.

Gracias por su aporte.

FICHA PARA JUICIO DE EXPERTO

I.

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. TÍTULO: ANALISIS NORMATIVO DE LA APLICABILIDAD DE LA PENA DE MUERTE EN CASOS DE VIOLACIÓN A MENORES DE 14 AÑOS DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO, EN LA FISCALIA PENAL DE HUARAZ, 2019.

1.1. OBJETIVO: Validar el contenido de la entrevista sobre la Aplicabilidad de la Pena de Muerte en los delitos de violación sexual a menores de 14 años.

1.2. OBJETIVO DEL INSTRUMENTO: Valoración de la Aplicabilidad de la Pena de Muerte en los delitos de violación sexual a menores de 14 años.

1.3. ENTREVISTADOS: Fiscales del Ministerio Público de Huaraz.

-Condición : Fiscales del Ministerio Público de Huaraz.

-Nacionalidad: Peruano

-Procedencia: Peruano

-Idioma : Español

-Grado académico: Universitario

1.4. INSTRUMENTO: Entrevista sobre la Aplicabilidad de la Pena de Muerte en los delitos de violación sexual a menores de 14 años.

1.5. INFORMACIÓN DEL EXPERTO:

- Nombre del Experto:

Silvino Díaz Ambrosio

- Grado Académico/Título/Especialidad:

Doctorado	
Maestría	✓
Título Profesional	<i>Abogado</i>
Especialidad	<i>Derecho Penal</i>

- Experiencia Laboral:

Institución/Servicio	Cargo	Tiempo(años)
<i>Universidad San Pedro Físcal Huaraz</i>	<i>Coordinador de Derecho</i>	<i>7 años</i>

- Fecha de Revisión: *03-10-2019*



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CUESTIONARIO PARA LA VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

TÍTULO DE LA TESIS: ANÁLISIS NORMATIVO DE LA APLICABILIDAD DE LA PENA DE MUERTE EN CASOS DE VIOLACIÓN A MENORES DE 14 AÑOS DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO, EN LA FISCALÍA PENAL DE HUARAZ, 2019.
NOMBRE DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS DE LOS CUESTIONARIOS

VARIABLE	APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE EN CASOS DE VIOLACIÓN A MENORES DE 14 AÑOS				Observaciones
	REDACCIÓN CLARA Y PRECISA		TIENE COHERENCIA CON LA VARIABLE		
	SI	NO	SI	NO	
ITEMS					
Jurídicamente que cree usted de la Pena de Muerte.	X		X		
Por qué la Pena de Muerte se aplica en algunos países; ¿cómo Estados Unidos, China, Corea del Norte, etc.?	X		X		
¿Que modificaciones tendría que hacer nuestro sistema jurídico para poder aplicar la Pena de Muerte en el Delito de Violación Sexual a Menores?	X		X		
Tiene algún argumento (jurídico, teórico y personal) a favor de la aplicación de la Pena de Muerte en el Delito de Violación Sexual a Menores.	X		X		
Tiene algún argumento (jurídico, teórico y personal) en contra de la aplicación de la Pena de Muerte en el Delito de Violación Sexual a Menores.	X		X		
¿Cuáles serían los beneficios que considera usted, traería consigo la aplicación de la Pena de Muerte en casos de Violación a menores?	X		X		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

¿Cuáles serían las consecuencias que considera usted, traería consigo la aplicación de la Pena de Muerte en casos de Violación a menores?				X	
Si se llegara a legalizar la Pena de Muerte ¿cuál cree usted que sería el método de ejecución adecuado?				X	
¿Qué tipos de agravante debe tener el Delito de Violación para que se aplique la Pena de Muerte?				X	
¿Usted cree que los Jueces y Fiscales están preparados para un cambio en el sistema normativo? Si se llegara a legalizar la Pena de Muerte en casos de Violación a Menores.				X	

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS DE LOS CUESTIONARIOS

OBJETIVO: Validar el contenido de la entrevista sobre la Aplicabilidad de la Pena de Muerte en casos de Violación a Menores de 14 años de edad.

DIRIGIDO A: los Fiscales del Ministerio Público de Huancayo

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
			X	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR : Silvio Díaz Ambrosio

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : Magister



Silvio Díaz Ambrosio
C.A.A. N° 2029

Post firma _____
DNI _____

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Estimado Validador:

Me es grato dirigirme a usted, a fin de solicitarle su inapreciable colaboración como experto para validar el cuestionario el cual será aplicado a:

FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE HUARAZ

Seleccionada, por cuanto considero que sus observaciones y subsecuentes aportes serán de utilidad.

El presente instrumento tiene como finalidad recoger información directa para la investigación titulada:

Análisis Normativo sobre la aplicabilidad de la Pena de Muerte en casos de Violación a menores de 14 años, en la Fiscalía Penal de Huaraz, 2019.

Esto con el objeto de presentarla como requisito para obtener el **TÍTULO DE ABOGADA.**

Para efectuar la validación del instrumento, usted deberá leer cuidadosamente cada enunciado donde el Fiscal responderá de acuerdo al criterio personal y profesional. Por otra parte, se le agradece cualquier sugerencia relativa a redacción, contenido, pertinencia y congruencia u otro aspecto que se considere relevante para mejorar el mismo.

Gracias por su aporte.

FICHA PARA JUICIO DE EXPERTO

I.

INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. TÍTULO: ANALISIS NORMATIVO DE LA APLICABILIDAD DE LA PENA DE MUERTE EN CASOS DE VIOLACIÓN A MENORES DE 14 AÑOS DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO, EN LA FISCALIA PENAL DE HUARAZ, 2019.

1.1. OBJETIVO: Validar el contenido de la entrevista sobre la Aplicabilidad de la Pena de Muerte en los delitos de violación sexual a menores de 14 años.

1.2. OBJETIVO DEL INSTRUMENTO: Valoración de la Aplicabilidad de la Pena de Muerte en los delitos de violación sexual a menores de 14 años.

1.3. ENTREVISTADOS: Fiscales del Ministerio Público de Huaraz.

-Condición : Fiscales del Ministerio Público de Huaraz.

-Nacionalidad: Peruano

-Procedencia: Peruano

-Idioma : Español

-Grado académico: Universitario

1.4. INSTRUMENTO: Entrevista sobre la Aplicabilidad de la Pena de Muerte en los delitos de violación sexual a menores de 14 años.

1.5. INFORMACIÓN DEL EXPERTO:

- Nombre del Experto:

Demetrio Moisés Ordeano Vargas

- Grado Académico/Título/Especialidad:

Doctorado	
Maestría	✓ Ciencias Penales
Título Profesional	Abogado
Especialidad	Derecho Penal

- Experiencia Laboral:

Institución/Servicio	Cargo	Tiempo(años)
<i>Santiago Antúnez de Mayolo</i>	<i>Docente Auxiliar a tiempo Completo</i>	<i>13 años</i>

- Fecha de Revisión: *02-10-2019*



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CUESTIONARIO PARA LA VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

TÍTULO DE LA TESIS: ANÁLISIS NORMATIVO DE LA APLICABILIDAD DE LA PENA DE MUERTE EN CASOS DE VIOLACIÓN A MENORES DE 14 AÑOS DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO, EN LA FISCALÍA PENAL DE HUARAZ, 2019.
NOMBRE DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS DE LOS CUESTIONARIOS

VARIABLE	APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE EN CASOS DE VIOLACIÓN A MENORES DE 14 AÑOS				Observaciones
	REDACCIÓN CLARA Y PRECISA		TIENE COHERENCIA CON LA VARIABLE		
ITEMS	SI	NO	SI	NO	
Jurídicamente que cree usted de la Pena de Muerte.	X		X		
Por qué la Pena de Muerte se aplica en algunos países; ¿cómo Estados Unidos, China, Corea del Norte, etc.?	X		X		
¿Que modificaciones tendría que hacer nuestro sistema jurídico para poder aplicar la Pena de Muerte en el Delito de Violación Sexual a Menores?	X		X		
Tiene algún argumento (jurídico, teórico y personal) a favor de la aplicación de la Pena de Muerte en el Delito de Violación Sexual a Menores.	X		X		
Tiene algún argumento (jurídico, teórico y personal) en contra de la aplicación de la Pena de Muerte en el Delito de Violación Sexual a Menores.	X		X		
¿Cuáles serían los beneficios que considera usted, traería consigo la aplicación de la Pena de Muerte en casos de Violación a menores?	X		X		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

¿Cuáles serían las consecuencias que considera usted, traería consigo la aplicación de la Pena de Muerte en casos de Violación a menores?	X		X		
Si se llegara a legalizar la Pena de Muerte ¿cuál cree usted que sería el método de ejecución adecuado?	X		X		
¿Qué tipos de agravante debe tener el Delito de Violación para que se aplique la Pena de Muerte?	X		X		
¿Usted cree que los Jueces y Fiscales están preparados para un cambio en el sistema normativo? Si se llegara a legalizar la Pena de Muerte en casos de Violación a Menores.	X		X		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS DE LOS CUESTIONARIOS

OBJETIVO: Validar el contenido de la entrevista sobre la Aplicabilidad de la Pena de Muerte en casos de Violación a Menores de 14 años de edad.

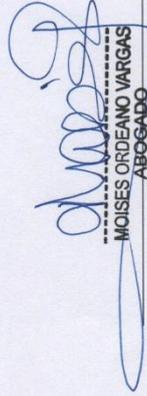
DIRIGIDO A: Los Fiscales del Ministerio Público de Huaras

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
			X	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR : Ordeano Vargas Maises

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : Magister


MOISES ORDEANO VARGAS
ABOGADO
Pública Intelectual
DNI

Anexo 3

Constitución Política del Perú.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

TÍTULO I DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD

Capítulo I Derechos fundamentales de la persona

Artículo 1º.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2º.- Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

Anexo 4

Declaración Universal de los derechos humanos.



Artículo 03

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Anexo 5

Pacto de San José.

Artículo 4. Derecho a la Vida

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.
2. En los países que no han abolido la pena de muerte, ésta sólo podrá imponerse por los delitos más graves, en cumplimiento de sentencia ejecutoriada de tribunal competente y de conformidad con una ley que establezca tal pena, dictada con anterioridad a la comisión del delito. Tampoco se extenderá su aplicación a delitos a los cuales no se la aplique actualmente.
3. No se restablecerá la pena de muerte en los Estados que la han abolido.
4. En ningún caso se puede aplicar la pena de muerte por delitos políticos ni comunes conexos con los políticos.

-
5. No se impondrá la pena de muerte a personas que, en el momento de la comisión del delito, tuvieren menos de dieciocho años de edad o más de setenta, ni se le aplicará a las mujeres en estado de gravidez.
 6. Toda persona condenada a muerte tiene derecho a solicitar la amnistía, el indulto o la conmutación de la pena, los cuales podrán ser concedidos en todos los casos. No se puede aplicar la pena de muerte mientras la solicitud esté pendiente de decisión ante autoridad competente.

Anexo 6

Pacto internacional de Derechos Civiles y políticos.

Parte III

Artículo 6

1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.
2. En los países en que no hayan abolido la pena capital sólo podrá imponerse la pena de muerte por los más graves delitos y de conformidad con leyes que estén en vigor en el momento de cometerse el delito y que no sean contrarias a las disposiciones del presente Pacto ni a la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio. Esta pena sólo podrá imponerse en cumplimiento de sentencia definitiva de un tribunal competente.
3. Cuando la privación de la vida constituya delito de genocidio se tendrá entendido que nada de lo dispuesto en este artículo excusará en modo alguno a los Estados Partes del cumplimiento de ninguna de las obligaciones asumidas en virtud de las disposiciones de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.
4. Toda persona condenada a muerte tendrá derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena de muerte. La amnistía, el indulto o la conmutación de la pena capital podrán ser concedidos en todos los casos.
5. No se impondrá la pena de muerte por delitos cometidos por personas de menos de 18 años de edad, ni se la aplicará a las mujeres en estado de gravidez.
6. Ninguna disposición de este artículo podrá ser invocada por un Estado Parte en el presente Pacto para demorar o impedir la abolición de la pena capital.



TITULO I DERECHOS Y LIBERTADES

ARTÍCULO 2

Derecho a la vida

1. El derecho de toda persona a la vida está protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de su vida intencionadamente, salvo en ejecución de una condena que imponga la pena capital dictada por un Tribunal al reo de un delito para el que la ley establece esa pena.
 2. La muerte no se considerará como infligida en infracción del presente artículo cuando se produzca como consecuencia de un recurso a la fuerza que sea absolutamente necesario:
 - a) en defensa de una persona contra una agresión ilegítima ;
 - b) para detener a una persona conforme a derecho o para impedir la evasión de un preso o detenido legalmente ;
 - c) para reprimir, de acuerdo con la ley, una revuelta o insurrección.
- 

Anexo 8

Código Penal Peruano.

Artículo 173°.- Violación sexual de menor de edad

El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de libertad:

1. Si la víctima tiene menos de diez años de edad la pena será de cadena perpetua.
2. Si la víctima tiene entre diez años de edad, y menos de catorce, la pena será no menor de treinta, ni mayor de treinta y cinco años¹⁰⁹.

En el caso del numeral 2, la pena será de cadena perpetua si el agente tiene cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza^{110 111 112}.

Artículo 173°-A.- Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave

Si los actos previstos en los incisos 2 y 3 del artículo anterior causan la muerte de la víctima o le producen lesión grave, y el agente pudo prever este resultado o si procedió con crueldad, la pena será de cadena perpetua^{113 114 115}.

Artículo 174°.- Violación de persona bajo autoridad o vigilancia

El que, aprovechando la situación de dependencia, autoridad o vigilancia tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o introduce objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías a una persona colocada en un hospital, asilo u otro establecimiento similar o que se halle detenida o reclusa o interna, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de siete ni mayor de diez años e inhabilitación de dos a cuatro años, conforme al artículo 36°, incisos 1, 2 y 3^{116 117}.

Anexo 9

Constitución política del Perú

Artículo 140º.- La pena de muerte sólo puede aplicarse por el delito de traición a la patria en caso de guerra, y el de terrorismo, conforme a las leyes y a los tratados de los que el Perú es parte obligada.

Anexo 10

Convención sobre derechos del niño.

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

Todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo. Corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo.

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sani-